

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE DESEMPEÑO
FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



GUATEMALA, MAYO DE 2022

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
6. FUENTE DE CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	4
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	7
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	55
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	55



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Función y Base Legal

Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 100-2009 emitido el 06 de abril de 2009, reformado por los Acuerdos Gubernativos Números 108-2009 y 386-2010, de fechas 13 de abril de 2009 y 28 de diciembre de 2010, respectivamente, conforme el cual se dispuso la constitución del Fideicomiso Fondo Social Mi Familia Progresá, facultando a los Ministros de Finanzas Públicas, Educación y Salud Pública y Asistencia Social, para que en representación del Estado de Guatemala y en el ejercicio del mandato especial con representación, comparezcan a suscribir el contrato respectivo, siendo formalizado en Escritura Pública Número 103, el 20 de abril de 2009 y su modificación en la Escritura Pública Número 27 de fecha 24 de febrero de 2011.

Con base al Decreto Número 1-2012 de fecha 07 de febrero de 2012 se reforma la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, y se adiciona el numeral 14 al Artículo 19 que se relaciona con la creación del Ministerio de Desarrollo Social; al cual, como ente rector, entre otros, le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales.

Mediante el Acuerdo Gubernativo Número 150-2012 de fecha 17 de julio de 2012 se cambió la denominación del Fideicomiso "Fondo Social Mi Familia Progresá" por el de "Fideicomiso Fondo de Protección Social". Además, de conformidad con la Escritura Pública Número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, se modificó la Escritura Pública Número 103 de Constitución del Fideicomiso denominado "Fondo Social Mi Familia Progresá", la cual quedó contenida en las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava. Para efectos de la presente Auditoría de Desempeño, únicamente se hace referencia a las Cláusulas Segunda, Tercera y Quinta, las que en su orden se describen a continuación:

Segunda: De la constitución y denominación del Fideicomiso. "...de conformidad con el Artículo dos (2) del Acuerdo Gubernativo Número ciento cincuenta guión dos mil doce (150-2012) emitido el 17 de julio de dos mil doce, la denominación del mismo se cambia a "FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL"..."

Tercera: De los elementos personales: "...los elementos personales del Fideicomiso son: A) FIDEICOMITENTE: EL ESTADO DE GUATEMALA a través



del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; B) FIDUCIARIO: EL BANCO DE DESARROLLO SOCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-; y, C) FIDEICOMISARIO: EL ESTADO DE GUATEMALA."

Quinta: Del objeto del Fideicomiso: "...velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca."

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los Artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas sus modificaciones y sus reformas, Artículos 2. Ámbito de competencia; 4. Atribuciones, literal I; y 7. Acceso y disposición de la información.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, en el cual se aprueban las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-.

Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas, por medio del cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría de Desempeño Gubernamental.

Nombramiento de Auditoría de Desempeño Número DAS-10-0059-2021 de fecha 28 de julio de 2021, emitido por la Dirección de Auditoría a Fideicomisos con el Visto Bueno de la Subcontraloría de Calidad del Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar la eficacia del Fideicomiso Fondo de Protección Social -FOPROSO- en el logro de los resultados inmediatos a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas para apoyar a niñas y adolescentes de la población vulnerable



durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Específicos

Determinar la eficacia del Fideicomiso en el logro del resultado inmediato "Aumento en la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos en los hogares" a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas para niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud.

Determinar la eficacia del Fideicomiso en el logro del resultado inmediato "Disminución de niños, niñas y adolescentes fuera del sistema educativo" a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de desempeño

La auditoría comprendió la evaluación de la eficacia del Fideicomiso Fondo de Protección Social en el logro de los resultados inmediatos: "Aumento en la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos en los hogares" y "Disminución de niños, niñas y adolescentes fuera del sistema educativo"; a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas para niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud; y, de Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años, para la finalización del ciclo escolar, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Limitaciones al alcance

Durante el proceso de la Auditoría de Desempeño al Fideicomiso Fondo de Protección Social -FOPROSO-, no existió limitación alguna para realizar el trabajo de revisión.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

La información financiera y presupuestaria de los productos: "Transferencias



Monetarias Condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud"; y, "Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14, años para la finalización del ciclo escolar", durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se detalla a continuación:

Año	Producto	Descripción	Ejecución Financiera Presupuestaria		
			Vigente Q.	Ejecutado Q.	% Ejecutado según lo Vigente
2021	001-004	Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud.	1,341,000.00	1,341,000.00	100
2021	017-001	Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años, para la finalización del ciclo escolar.	109,426,200.00	109,426,200.00	100
Total			110,767,200.00	110,767,200.00	

Fuente: Elaboración propia Equipo de Auditoría con base al reporte número R00817597.rpt denominado "Reporte de Ejecución Física y Financiera descargado del Sistema Informático de Gestión -SIGES-".

Información del especialista

Durante el proceso de Auditoría de Desempeño al Fideicomiso Fondo de Protección Social -FOPROSO-, no se consideró la participación de un especialista; derivado que, la información necesaria y relevante se obtuvo mediante la revisión de documentos e información clave; la realización de cuestionarios, tanto al personal y funcionarios de la Entidad, como a los beneficiarios de los recursos; además, reuniones constantes con personal vinculado al tema objeto de auditoría y visitas de campo.

6. FUENTE DE CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948, Artículo 25.

Decreto Número 6-78 del Congreso de la República de Guatemala, aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en San José, Costa



Rica, el día 22 de noviembre de 1969, Artículo 19.

Decreto Número 27-90 del Congreso de la República de Guatemala, aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25 de fecha 20 de noviembre de 1989, Artículo 24, numeral 2, literal c, y Artículos 3, 4 y 6 numerales 1 y 2.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1, literal a, y Artículo 8.

Decreto Número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Desarrollo Social, Artículo 19, numerales 1, 2 y 3.

Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Artículo 4, literal g.

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Ejercicio Fiscal 2020 y vigente para el Ejercicio Fiscal 2021; mediante Acuerdo Gubernativo Número 253-2020 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 30 de diciembre de 2020, Artículo 25 y 84.

Acuerdo Gubernativo Número 150-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reformas al Acuerdo Gubernativo 100-2009, Artículo 1.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 89.

Acuerdo Ministerial Número 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 14, literales b y e.

Acuerdo Ministerial Número 377-2013, Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, Artículo 4, literales a, b, c, d, e y f.

Acuerdo Ministerial Número DS-86-2015, Manual Operativo Programa “Bono Social” VI Versión, numeral 3.6, literal a.

Acuerdo Ministerial Número DS-85A-2016 del Ministerio de Desarrollo Social, Creación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, Artículo 7, literal i.

Acuerdo Ministerial Número DS-95-2020, Manual Operativo “Programa social para



la atención a niñas y adolescentes embarazadas o madres víctimas de violencia sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados” o “Programa Social vida” Versión II, numeral 3.1, literal j.

Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas formas en todo el mundo de aquí al 2030; Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible y meta 2.1.

Plan Nacional Desarrollo K’atun Nuestra Guatemala 2032, Eje 2: Bienestar para la gente.

Prioridades Nacionales y sus Metas Estratégicas de Desarrollo, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, Educación y Acceso a servicios de salud.

Normas para la Formulación Presupuestaria, Ejercicio Fiscal 2019 y Multianual 2019-2023, marzo de 2018, literal C. Norma 12.

Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala, Gestión por Resultados, numerales 2.173, A.4.2, A.4.2.1, A.4.2.2 y A.4.2.3.

Escritura Pública Número 103 de fecha 20-04-2009 y sus reformas contenidas en Escrituras Públicas Número 27 y 133 de fechas 25 de febrero de 2011 y 19 de diciembre de 2012, respectivamente.

Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024, Ministerio de Desarrollo Social.

Plan Operativo Multianual (POM) 2021-2025, Ministerio de Desarrollo Social.

Plan Operativo Anual 2021 y su modificación, Fondo de Protección Social.

Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos del “Fondo de Protección Social -FOPROSO-”.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Educación.



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Al evaluar la eficacia del Fideicomiso Fondo de Protección Social -FOPROSO-, en el logro de los resultados inmediatos a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas para apoyar a niñas y adolescentes de la población vulnerable, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se procedió de la siguiente manera:

Método estadístico:

Método	Descripción
Probabilístico (Aleatorio.Entre)	Con respecto a la selección de la muestra para la revisión de expedientes relacionados con: Las Transferencias Monetarias Condicionadas para niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud; y, Las Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años, para la finalización del ciclo escolar; tomando como base para ambos grupos de transferencias, los departamentos de Santa Rosa, Jutiapa, Chiquimula y Zacapa; con un universo de 31 y 197 beneficiarios respectivamente. Para la determinación del tamaño de la muestra, se consideró un nivel de confianza del 95% un margen de error del 0.030; lo cual dio como resultado 29 y 160 expedientes para cada grupo; Sin embargo, el Equipo de Auditoría consideró la revisión del total de expedientes de la población beneficiada.
Método No Probabilístico (Casual o incidental)	Con respecto a la muestra determinada para realizar la visita y entrevista a los beneficiados con las Transferencias Monetarias Condicionadas para niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud; y, las Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años, para la finalización del ciclo escolar; la selección de los municipios/aldeas/parajes que pertenecen a los departamentos de Santa Rosa, Jutiapa, Chiquimula y Zacapa, se hizo con base a los criterios de cobertura, recursos disponibles y eficiencia del tiempo.



Transferencias Monetarias Condicionadas Salud

Para abordar el producto denominado "Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud", se visitó y entrevistó al titular de las niñas beneficiadas de las regiones que se presentan a continuación:

No.	Fecha	Departamento	Municipio	Aldea/Caserío/Paraje/Cantón	Titular visitado
1	lunes, 29 de noviembre de 2021	Santa Rosa	Barberena	Barberena	4
2	martes, 30 de noviembre de 2021	Jutiapa	Jutiapa	Jutiapa, los Comunes	1
			Santa Catarina Mita	Santa Catarina	2
3	miércoles, 1 de diciembre de 2021	Chiquimula	Chiquimula	Chiquimula	2
4	jueves, 2 de diciembre de 2021	Zacapa	Gualán	Gualán	1
			La Unión	La Unión	1
Total					11

Fuente: elaboración propia del Equipo de Auditoría, con base al padrón proporcionado por medio del oficio MIDES-IP-09/16-2021/AM/cffe de fecha 23-09-2021.

Transferencias Monetarias Condicionadas Educación

Con relación al producto denominado "Transferencias Monetarias Condicionadas a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años para la finalización del ciclo escolar", se visitó y entrevistó al titular del núcleo familiar beneficiado de las regiones que a continuación se detallan; así mismo se incluyen mapas y fotografías de los lugares visitados:

No.	Fecha	Departamento	Municipio	Aldea/Caserío/Paraje/Cantón	Familia visitada
1	lunes, 29 de noviembre de 2021	Santa Rosa	Barberena	Barberena	2
				Los Bijagues	4
2	martes, 30 de noviembre de 2021	Jutiapa	Comapa	Santa Catarina Mita	2
				Santa Catarina	1
				El Calvario	17
				El Chinchitor	3
				San Juan	6
3	miércoles, 1 de diciembre de 2021	Chiquimula	Camotán	Chiquimula	9
				Conacaste	1
				Camotán	10
				Cañón de Tisipi	8
				Dos Quebradas	2
4	jueves, 2 de diciembre de 2021	Zacapa	La Unión	El Limar	1
				Cuchilla Tendida	2
				Germania	4
				Nueva Esperanza	3
				El Chapetón Agua Fría	2
				El Sauce	2
Total					79

Fuente: elaboración propia del Equipo de Auditoría, con base al padrón proporcionado por medio del oficio MIDES-IP-09/16-2021/AM/cffe de fecha 23-09-2021.



Santa Rosa

Municipio de Barberena

Lugares visitados:
Barberena
Los Bijagues



Fuente: Fotografías tomadas por el Equipo de Auditoría.



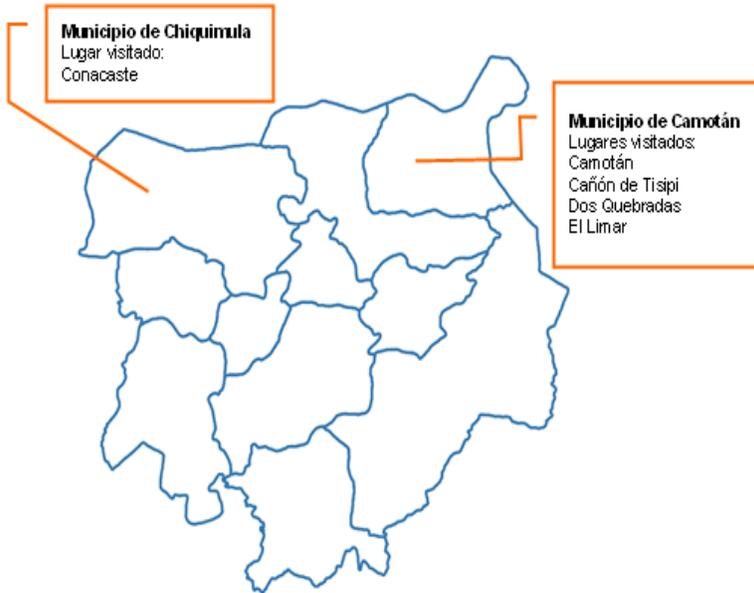
Jutiapa



Fuente: Fotografías tomadas por el Equipo de Auditoría.



Chiquimula



Fuente: Fotografías tomadas por el Equipo de Auditoría



Zacapa



Fuente: Fotografías tomadas por el Equipo de Auditoría.



Procedimientos de recopilación de datos:



Métodos y Técnicas para la obtención de evidencia	Descripción
Informes y Documentos	<p>Mediante los siguientes oficios se requirió:</p> <p>Oficio No. DAS-10-FOPROSO-02-2021 de fecha 30 de julio de 202: Modificaciones y/o ampliaciones a la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso; Estructura Orgánica del Fideicomiso; Reglamento del Fideicomiso; Manuales de funciones, de Procedimientos Administrativos y Reglamentos que se emplean en la administración del Fideicomiso; Análisis FODA; Plan Estratégico Institucional; Plan Operativo Multianual; Plan Operativo Anual; incluyendo modificaciones o ampliaciones.</p> <p>Oficio No. DAS-10-FOPROSO-06-2021 de fecha 10 de septiembre de 2021: Padrón de beneficiarios de las Transferencias Monetarias Condicionadas de los Programas de Salud y Educación.</p> <p>Oficio No. DAS-10-FOPROSO-07-2021 de fecha 21 de septiembre de 2021: Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud, Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años, para la finalización del ciclo escolar. Fecha y monto de las transferencias monetarias (mensual y total), Identificación de las transferencias Monetarias por Subprograma y actividad, estatus de beneficiarios, ponderación del Proxy.</p> <p>Oficio No. DAS-10-FOPROSO-11-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021: Expedientes completos en original y en formato digital que incluya la información legal, técnica y financiera de los beneficiarios de los departamentos de Santa Rosa, Jutiapa, Chiquimula y Zacapa, relacionados con las Transferencias Monetarias Condicionadas para niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad y víctimas de violencia sexual judicializadas; y, las Transferencias Monetarias Condicionadas A familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años para la finalización del ciclo escolar.</p> <p>Oficio No. DAS-10-FOPROSO-01-2022 de fecha 01 de febrero de 2022: Modificaciones del Plan Operativo (Impreso y en formato Excel) ocurridas en el último cuatrimestre del año 2021; Reportes de la ejecución física y presupuestaria de SICOIN y SIGES del año 2021; Informe de la ejecución física y financiera del último cuatrimestre del año 2021 Cuadro detallado de los proyectos ejecutados en el año 2021 de cada una de las actividades; Copia certificada de la nómina o planilla de pago del personal que tenga relación con el tema auditado correspondiente a diciembre 2021 (indicando si hubo algún cambio al inicio del año 2022); Padrón de beneficiarios en formato Excel del último cuatrimestre; Memoria de Labores año 2021; Constitución del núcleo familiar de los beneficiarios, que incluya: nombre, edad y grado que cursó; para los departamentos de (Santa Rosa, Jutiapa, Chiquimula y Zacapa).</p>
Cuestionarios	<p>Oficio No. DAS-10-FIFODIGUA-03-2021 de fecha 30 de agosto de 2021: Cuestionario de Control Interno.</p> <p>Oficio No. DAS-10-FOPROSO-03-2022 de fecha 21 de febrero de 2022: Cuestionarios a personal clave de la institución y relacionados con las Transferencias monetarias condicionadas para niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializada que cumplen con sus controles de salud; y, las Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años para la finalización del ciclo escolar.</p>
Entrevista y/o Reuniones	<p>Oficio No. DAS-10-FOPROSO-01-2021 de fecha 30 de julio de 2021: Se agendó reunión para el 05 de agosto de 2021, FOPROSO realizará una presentación relacionada con Transferencias monetarias condicionadas para niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializada que cumplen con sus controles de salud; y, las Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años para la finalización del ciclo escolar.</p> <p>Oficio No. DAS-10-FOPROSO-09-2021 de fecha 04 de noviembre de 2021: Se agendó reunión el 08 de noviembre de 2021 para suscribir Acta de Apertura de la Fase de Ejecución de la Auditoría.</p>
Inspección	Se inspeccionaron los convenios interinstitucionales con el MSPAS Y MINEDUC.
Verificación y cotejo de información/documentación	Base de datos proporcionada por FOPROSO relacionada con las Transferencias monetarias condicionadas para niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializada que cumplen con sus controles de salud; y, las Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años para la finalización del ciclo escolar. Verificación y cotejo con los reportes de SICOIN, SIGES, y la ejecución presupuestaria.
Consultas páginas Web	Páginas de MIDES, MINFIN, SEGEPLAN, CEPAL, ONU, INE Y OMS.
Investigación y revisión documental	Revisión y verificación de los criterios de las Transferencias Monetarias Condicionadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumple con sus controles de salud; y de las Transferencias Monetaria Condicionadas entregadas a familias niñas y adolescentes de 10 a 14 años de edad, para finalizar el ciclo escolar.
Generación de reportes a través del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-	<p>Entidad 11130020 – Ministerio de Desarrollo Social.</p> <p>Unidad Ejecutora 202 - Fondo de Protección Social. De enero a agosto de 2021, Reporte Ejecución de metas de productos y subproductos, Reporte: R00817573.rpt.</p> <p>Reporte de Ejecución Física y Financiera de enero a agosto de 2021. Reporte: R00817597.rpt.</p> <p>Reporte Dinámico de Ejecución de Presupuesto por Resultados ejercicio 2021. Resultado = 017 Subproducto 001, Reporte: R00818265.rpt.</p> <p>Reporte Dinámico de Ejecución de Presupuesto por Resultados ejercicio 2021. Resultado 001 Subproducto 0001, Reporte: R00818265.rpt.</p>
Generación de reportes a través del Sistema Informático de Gestión -SIGES-	<p>Entidad 11130020 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 202, Del mes de enero al 31 de agosto Ejercicio Fiscal 2021, Actividad u obra 21-01-000-002-000 Transferencias Monetarias para niñas y adolescentes violentadas y judicializadas</p> <p>Actividad u obra 21-02-000-002-000 Transferencias Monetarias para familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años. Reporte R00817508.rpt.</p>

Procedimiento de análisis de datos:



Métodos y técnicas para el análisis de la evidencia obtenida	Descripción
Análisis cualitativo y cuantitativo	De los indicadores y resultados de las Transferencias Monetarias Condicionadas y su correspondencia con los objetivos del Fideicomiso y los Misionales y Visionales de la Entidad. Asimismo, se verificó el cumplimiento de metas físicas y financieras; además, Numeral 4.8 Corresponsabilidades de las Usuarias a través de su Titular y requisitos de ingreso del Manual Operativo. Además, revisión de documentos clave, convenios interinstitucionales y normativa legal e interna aplicable.
Tablas dinámicas	Para filtrar y clasificar información de las Transferencias Monetarias Condicionadas e identificar ubicación de los beneficiarios, cantidad de aportes recibidos y monto.
Tabulación de datos e información	Tabulación en Excel: Ejecución Presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, base de Datos de la Ejecución de los aportes relacionados con las Transferencias Monetarias Condicionadas; y la información de los cuestionarios a beneficiarios y personal clave de la Entidad.
Análisis comparativo	Presupuesto físico y financiero, con lo programado y ejecutado. Contenido en los expedientes de beneficiarios de las Transferencias Monetarias Condicionadas y la información recabada en las visitas de campo y los cuestionarios resueltos por el personal clave de la Entidad.
Gráficos e Infografías	Gráficos: Programación y ejecución presupuestaria y financiera. Infografía: Entidad Auditada, Misión, Visión, Principios y Enfoque de Auditoría, Pregunta General y Subpreguntas, Hallazgos y Conclusión General.
Técnicas estadísticas	Uso de “aleatorio.entre” para determinar el tamaño de la muestra a revisar.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hechos relacionados con el desempeño

Durante la realización de la auditoría de desempeño, se evaluaron los productos relacionados con las “Transferencias Monetarias Condicionadas para apoyar a niñas y adolescentes de la población vulnerable” a través del principio de Eficacia bajo un enfoque de Resultados.

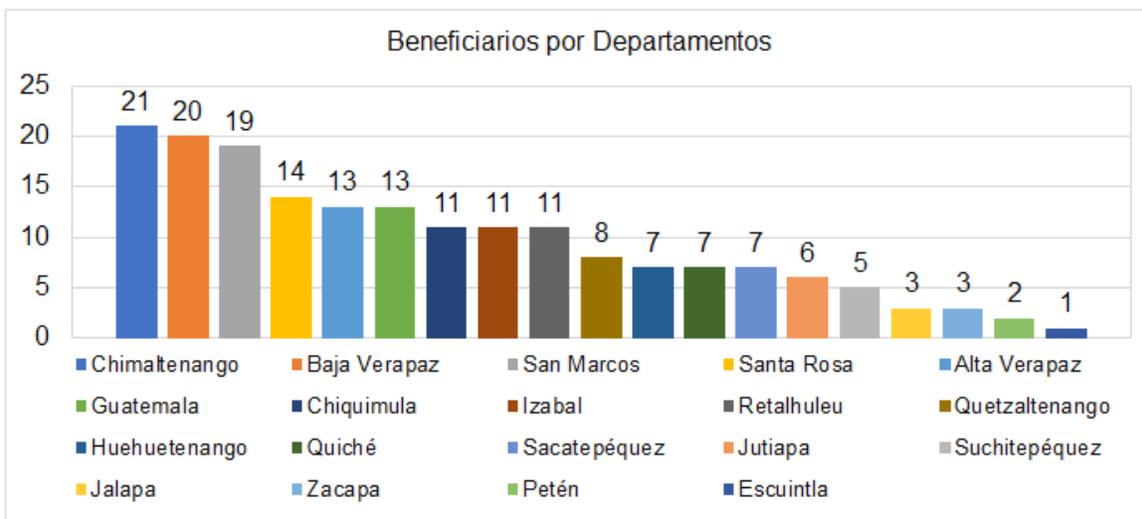
Para el desarrollo de la auditoría se planteó como pregunta general la siguiente: ¿Ha sido eficaz el Fideicomiso Fondo de Protección Social -FOPROSO- en alcanzar los resultados inmediatos a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas para apoyar a niñas y adolescentes de la población vulnerable durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021?

Además, fueron formuladas dos subpreguntas por medio de las que se evaluó la pregunta general.

Se resalta que, en el año 2021, el Ministerio de Desarrollo Social a través del Fideicomiso Fondo de Protección Social -FOPROSO-, dentro del Programa Social



Vida, benefició a 182 niñas y adolescentes, mediante las “Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud”. El beneficio anual fue por un monto de Q1,341,000.00, para casos judicializados y ubicados en 19 departamentos del país (Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, Escuintla, Guatemala, Huehuetenango, Izabal, Jalapa, Jutiapa, Petén, Quetzaltenango, Quiché, Retalhuleu, Sacatepéquez, San Marcos, Santa Rosa, Suchitepéquez y Zacapa).



Fuente: elaboración propia del Equipo de Auditoría, con base al padrón de beneficiarios proporcionado por medio de los oficios MIDES-IP-0916-2021/AM/cffe y MIDES-IP-0148-2022/AM/gs de fechas 23-09-2021 y 14-02-2022 respectivamente.

Sin embargo, como parte del proceso de la Auditoría de Desempeño, y con relación a la Subpregunta No. 1, se identificó lo siguiente:

Subpregunta No. 1

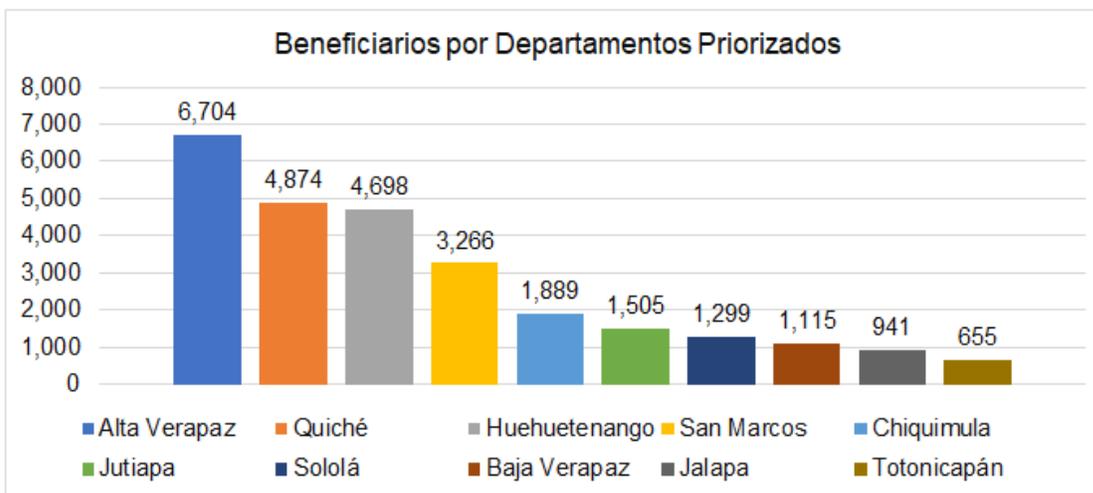
¿Ha sido eficaz el Fideicomiso en el logro del resultado inmediato “Aumento en la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos en los hogares” a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas para niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud?

1. Inexistencia de Medición a Resultados.
2. Ausencia de oportunidad en la entrega de los aportes.
3. Infantes sin cobertura de niñas y adolescentes que cumplieron los 18 años.

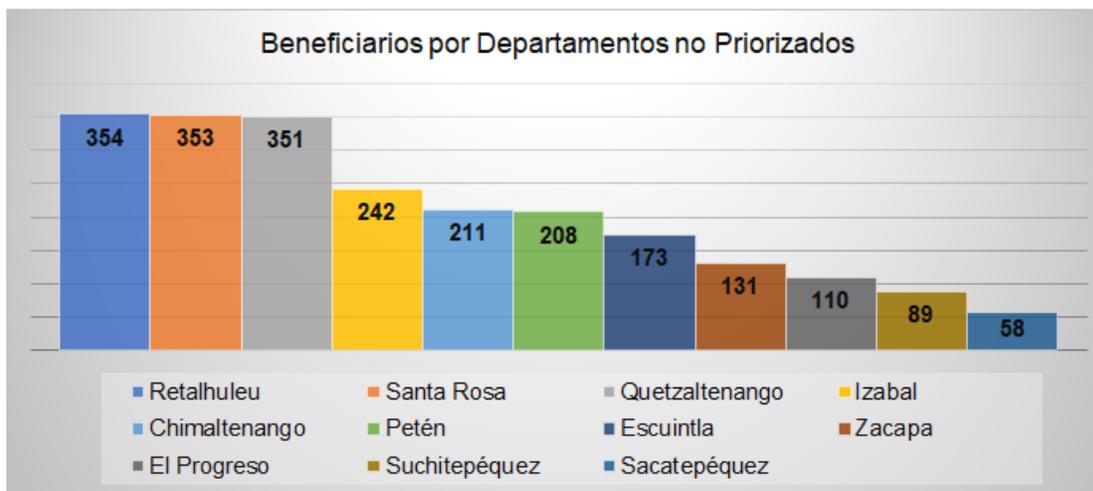
Asimismo, en referencia al mismo período, y dentro del Programa Bono Social se benefició a 29,226 núcleos familiares mediante “Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años,



para la finalización del ciclo escolar.”, con una inversión anual equivalente a Q109,426,200.00. El aporte periódico para cada familia en los departamentos Priorizados es de Q500.00 (Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chiquimula, Huehuetenango, Jalapa, Jutiapa, Quiché, San Marcos, Sololá, Totonicapán), lo cual suma Q104,866,500 (96%), para un total de 26,946 beneficiarios; y, para los No Priorizados de Q300.00 (Chimaltenango, El Progreso, Escuintla, Izabal, Petén, Quetzaltenango, Retalhuleu, Sacatepéquez, Santa Rosa, Suchitepéquez y Zacapa), lo cual suma Q4,559,700.00 (4%), para un total de Q2,280 beneficiarios.



Fuente: elaboración propia del Equipo de Auditoría, con base al padrón de beneficiarios proporcionado por medio de los oficios MIDES-IP-0916-2021/AM/cffe y MIDES-IP-0148-2022/AM/gs de fechas 23-09-2021 y 14-02-2022 respectivamente.



Fuente: elaboración propia del Equipo de Auditoría, con base al padrón de beneficiarios proporcionado por medio de los oficios MIDES-IP-0916-2021/AM/cffe y MIDES-IP-0148-2022/AM/gs de fechas 23-09-2021 y 14-02-2022 respectivamente.

No obstante, como parte del proceso de la Auditoría de Desempeño, y con relación a la Subpregunta No. 2, se identificó lo siguiente:

Subpregunta No. 2



¿Ha sido eficaz el Fideicomiso en el logro del resultado inmediato “Disminución de niños, niñas y adolescentes fuera del sistema educativo” a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años?

4. Inexistencia de Medición a Resultados.

Hallazgos con recomendación al desempeño

Pregunta general:

¿Ha sido eficaz el Fideicomiso Fondo de Protección Social -FOPROSO- en alcanzar los resultados inmediatos a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas para apoyar a niñas y adolescentes de la población vulnerable durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021?

Subpregunta No. 1:

¿Ha sido eficaz el Fideicomiso en el logro del resultado inmediato “Aumento en la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos en los hogares” a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas para niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud?

Hallazgo No. 1

Inexistencia de Medición a Resultados

Situación Encontrada (Condición)

El Plan Operativo Anual 2021 establece como uno de los resultados inmediatos el “Aumento en la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos en los hogares” a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas; sin embargo, al revisar y analizar las respuestas que la entidad dio a las preguntas identificadas con los numerales 2 y 4 del cuestionario que les fuera remitido en Oficio No. DAS-10-FOPROSO-03-2022 de fecha 21 de febrero de 2022; respuestas que en su orden fueron (versión sucinta y parafraseada por el Equipo de Auditoría): Establecer el avance de las actividades programadas es responsabilidad de la Dirección de Monitoreo y Evaluación; y que, por medio de la Transferencia Monetaria Condicionada se promueve la asistencia a los servicios de salud (Ver Anexo 1). Con base a lo anterior, se constató que no tienen implementado un proceso de registro y análisis del nivel de desempeño alcanzado en el resultado



inmediato establecido para el año 2021; en consecuencia, tampoco se conoce la contribución que a la fecha se ha hecho al resultado final: “Para el 2024, se ha disminuido la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de cinco años en 13.23 puntos porcentuales (de 46.5% en 2015 a 33.27% en 2024)”.

Criterio

Plan Operativo Anual y su modificación. Fondo de Protección Social. Prevención de la Desnutrición Crónica. Página 44, establece: “Resultado Inmediato. Aumento en la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos en los hogares” y “Resultado Final. Para el 2024, se ha disminuido la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de cinco años en 13.23 puntos porcentuales (de 46.5% en 2015 a 33.27% en 2024).”

Normas para la Formulación Presupuestaria, Ejercicio Fiscal 2019 y Multianual 2019-2023. Marzo de 2018, inciso C. Presupuesto por Resultados. Norma 12, establece: “Formulación de Indicadores. Las instituciones deberán formular indicadores (verificables y cuantificables) en concordancia con los resultados planteados, los cuales deben ser pertinentes, claros, concretos y comprensibles, considerar fuentes de información específicas y permitir medir el grado de cumplimiento de los mismos, a efecto de que el ciudadano pueda verificar e interpretar cada componente del indicador. Con base a lo anterior, serán registrados los indicadores de resultado y producto en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoi).”

Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala. Gestión por Resultados. Primera Edición. Enero 2013. De la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y del Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN). En los siguientes numerales, establece:

“2.173 Para finalizar, cuando concluye la ejecución de las intervenciones, la evaluación permite determinar el grado de éxito de sus efectos, la sostenibilidad de los resultados y su contribución a lograr efectivamente el cambio previsto en el ciudadano. Además, los resultados de la evaluación a las intervenciones ejecutadas servirán de fuente de evidencia para el diagnóstico y diseño de futuras intervenciones que se pretendan establecer.

A.4.2 Utilidad de los indicadores dentro de la gestión por resultados (GpR).

A.4.2.1 La GpR proporciona a las instituciones, el instrumental para dar respuestas a las principales demandas de los ciudadanos por medio de una mayor transparencia, mayor eficiencia y eficacia del gasto público o del empleo adecuado



de los recursos públicos.

A.4.2.2 Este enfoque permite dar respuesta apropiada a las principales demandas de los ciudadanos, lo que permite una medición precisa y permanente de los resultados. Esta medición utiliza indicadores, que preferiblemente se organizan en lo que se denomina un “Sistema de Seguimiento”, que se amplía (sic) más adelante, tomando en cuenta que la GpR constituye un proceso dinámico. Por lo que, los indicadores tienen mayor sentido y utilidad si se organizan y estructuran en un Sistema de Seguimiento.

A.4.2.3 En su conjunto, los indicadores deben servir para resolver dos preguntas fundamentales:

¿Se están haciendo progresos hacia el logro de los resultados deseados?

¿Se están logrando cambios positivos en las condiciones de la población o en el medio socioeconómico?”

Acuerdo Ministerial Número 87-2012 del Ministerio de Desarrollo Social. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 14, establece: “Dirección de Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de realizar las evaluaciones y monitoreo que permita establecer el avance de las actividades programadas por el Ministerio y de la política social a nivel de Estado, para lo cual se emitirá informes cuatrimestrales a nivel sectorial ...b. Definir el sistema de monitoreo y evaluación de las políticas de desarrollo social y sus indicadores. ...e. Publicar en el portal institucional los avances de los resultados institucional y sectorial.”

Acuerdo Gubernativo Número 150-2012. Reformas al Acuerdo Gubernativo 100-2009. En el cual su Artículo 1 reforma el Artículo 1. Creación del Fondo. De la manera siguiente: “Se crea el fondo social denominado “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social. El objeto del Fondo Social es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas, lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.”

Decreto Número 27-90 del Congreso de la República de Guatemala, aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25 de fecha 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el Artículo 49, Artículo 24, numeral 2, literal c, establece: “Combatir las



enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;”

Acuerdo Ministerial Número DS-95-2020. Manual Operativo “Programa social para la atención a niñas y adolescentes embarazadas o madres víctimas de violencia sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados” o “Programa Social vida” Versión II, numeral 3.1. Con respecto al Viceministerio de Protección Social, literal j, establece: “Desarrollar, definir, y hacer públicos las metodologías e instrumentos que ser (sic) requieran para el adecuado desarrollo de los programas sociales.”

Acuerdo Ministerial Número DS-85A-2016 del Ministerio de Desarrollo Social. Creación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, Artículo 7, con respecto a las funciones de la Unidad Ejecutora, literal i, establece: “Coordinar la elaboración de los informes mensuales, cuatrimestrales y anuales de la ejecución presupuestaria, que reflejen los avances y resultados de la metas física y financiera incluidas en el Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, a fin de cumplir en forma oportuna con la rendición de cuentas.”

Causa

El Director de Monitoreo y Evaluación y el Director de Planificación y Programación ambos del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación; no han implementado procesos de registro y medición a resultados.

Efecto

Incertidumbre en la contribución y el impacto alcanzado a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas; en consecuencia, no se tienen datos para la realización de auditoría social y la adecuada toma de decisiones.

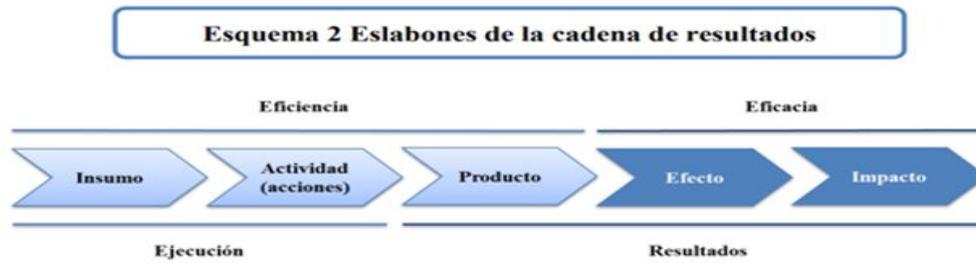
Comentario de los responsables

El Señor Noé David Flores Bocanegra, Director de Monitoreo y Evaluación, mediante oficio DME-039-2022-NDFB de fecha 22 de marzo de 2022, manifiesta:

“Según la Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto Por Resultados para el Sector Público de Guatemala, del Ministerio de Finanzas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, la eficacia debe enfocarse en la



entrega de productos, resultado inmediato, resultado intermedio y el resultado final (o de impacto) de la Cadena de Resultados diseñado por cada programa. (Ver esquema 2 adjunto)



Fuente: Adaptado según Banco Mundial y OCDE (2005).

Los eslabones de la Cadena de Resultados y los respectivos indicadores de medición para el monitoreo y evaluación, deben estar registrados en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), Planes Operativos Anuales (POA) y Manuales Operativos de los Programas.

Hasta el año 2020, el Programa Social para la Atención a Niñas y Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual Menores de 14 años Cuyos Casos Hayan Sido Judicializados (al igual que el Subprograma Bono Social con Énfasis en Salud), presentaba la siguiente cadena de resultados:

Modelo Lógico del Programa Bono Social en Salud y Programa Social para la Atención a Niñas y Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual Menores de 14 años Cuyos Casos Hayan Sido Judicializados año 2020.



Se observa en el modelo adoptado en el POA 2020, que la entrega de aportes en



concepto de Bono Social en Salud (-TMC-Salud) se convierte en el primer nivel de monitoreo y evaluación que se establece como elementos de seguimiento de la eficacia del programa.

Como resultado inmediato, el modelo lógico establece el aumento en la asistencia de niños a los controles rutinarios del sistema de salud, es decir, se relaciona con lo que el Manual Operativo del Programa Bono Social en la página establece como la principal corresponsabilidad que las familias usuarias del beneficio deben cumplir.

Corresponsabilidades Bono Social Salud

3.11.1 Corresponsabilidad en Subprograma Bono Salud

El Subprograma Bono Salud establece el cumplimiento de la corresponsabilidad en salud a las estructuras familiares con niñas o niños de cero (0) a menores de seis (6) años de edad y/o mujeres embarazadas, mediante la asistencia a los servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-.

El Subprograma Bono Salud establece como corresponsabilidad lo siguiente:

Descripción
a) Verificación de asistencia de los integrantes sujetos a medición a los servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-.

El Programa aplicará todo lo relacionado con la medición de corresponsabilidades establecidas a las familias del Subprograma Bono Salud, al estar vigente el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Fuente: Manual Operativo Programa Bono Social VI versión, MIDES, Noviembre de 2019

En el caso del Programa Social para la Atención a Niñas y Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual Menores de 14 años Cuyos Casos Hayan Sido Judicializados, en el Manual Operativo establece como principal corresponsabilidad de las usuarias titulares, la asistencia a los servicios de salud.

Corresponsabilidades establecidas por el Programa Social para la Atención a Niñas y Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual Menores de 14 años Cuyos Casos Hayan Sido Judicializados.

4.8 Corresponsabilidades de la Usuaria a través de su Titular.

El Programa establece como corresponsabilidad el compromiso asumido por cada Titular y el programa. La misma promueve la asistencia a los diversos servicios que presta el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-.

Las obligaciones a cumplir están establecidas en la Carta de Aceptación de Ingreso al Programa; considerándose aceptadas las condiciones en el momento que la persona Titular firme dicha carta, o en caso de que no supiere o pudiese firmar al plasmar la impresión dactilar se entiende como aceptada.

Fuente: Manual Operativo Programa Vida, Versión II, MIDES, Septiembre de 2020, página 22

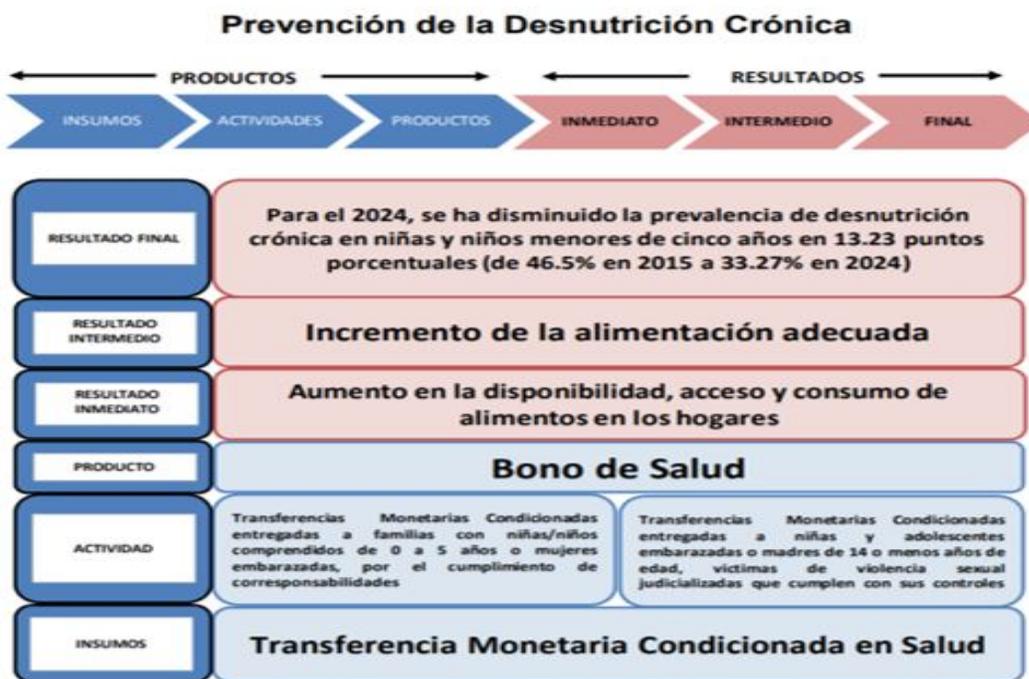
El resultado intermedio del modelo lógico adoptado tanto y que explica los efectos



de ambos programas es la reducción de enfermedades en niños y niñas entre los 0 y 59 meses, debido que al seguimiento y monitoreo de crecimiento que se realiza en los servicios de salud, además de la inmunización, suplementación y desparasitación de los niños y niñas, permite reducir la incidencia de enfermedades y a largo plazo reducir la desnutrición crónica.

A partir del año 2021, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual del MIDES, modifican el modelo lógico del Bono Salud y el Programa Vida. Aunque sigue vinculado con la reducción de la desnutrición crónica, el resultado inmediato e intermedio son alterados.

Modelo lógico del Bono Social y Programa Vida, POA y PEI 2021



Se observa que el resultado inmediato ha sido modificado a: Aumento de la disponibilidad de acceso y consumo de alimentos en los hogares; para tener como resultado intermedio: el incremento de la alimentación adecuada. Sin embargo, los manuales operativos y las responsabilidades no fueron modificadas, por tanto, las responsabilidades establecidas en la gestión programática de ambos beneficios siguen relacionadas con la asistencia a los servicios de salud.

Sin la modificación de los manuales operativos y específicamente de responsabilidades que los usuarios deben cumplir, no permite realizar un monitoreo con el nuevo modelo lógico del programa. La Dirección de Monitoreo y Evaluación en los Informes Rutinarios de Monitoreo y en los Informes Cuatrimestrales de Política Social, ha insistido en la necesidad de alinear los modelos lógicos con las responsabilidades y la gestión de los programas.



En tanto no se realice este ejercicio, el monitoreo debe verificar el cumplimiento del ciclo operativo de los programas establecidos en los manuales vigentes y no puede alterar los indicadores sin orden directa del Ministro de Desarrollo Social.”

El Señor Dany Arely Dubón Ayala, Director de Planificación y Programación, mediante oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2022, manifiesta:

“El ente Contralor indica que el Director de Planificación y Programación en el primer caso no ha implementado el proceso de registro y medición de “Resultados” y en el segundo caso no ha implementado procesos de medición de “Resultados”, por lo que, lo que sustenta la presente solicitud de desvanecimiento de posibles hallazgos es evidenciar que dentro de las funciones que le competen al Director de Planificación y Programación ambos del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, No se encuentran el realizar registro y medición de resultados, por lo que a continuación se detallan sus funciones:

Según el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el Capítulo III Funciones Sustantivas del Ministerio de Desarrollo Social y Artículo 11 indica: Dirección de Planificación y Programación. La Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de realizar las actividades específicas que permitan planificar y programar el que hacer sectorial e institucional, y tiene las siguientes atribuciones:

Controlar la coherencia y compatibilidad de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, vinculadas a la política nacional de desarrollo social.

Conducir la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo social.

Facilitar y promover la participación de los actores de la sociedad civil, municipalidades, sector privado, en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos.

Elaborar los planes, programas y proyectos de desarrollo social.

Coordinar la programación del plan operativo anual.

Establecer prioridades, criterios de focalización, criterios de ingreso y egreso de los programas.

Generar y proveer la información necesaria para la formulación y evaluación de



planes, programas y proyectos, así como la priorización y focalización de las acciones.

Preparar, coordinar y proponer los censos de posibles beneficiarios de los programas sociales.

Coordinar con la Dirección Financiera el proceso de formulación presupuestaria.

Integrar los planes operativos de las diferentes unidades administrativas en función de los resultados institucionales que se deben alcanzar.

Elaborar el Plan Operativo Anual del Ministerio con enfoque en resultados.

Preparar el anteproyecto de presupuesto institucional en coordinación con la Dirección Financiera del Ministerio.

Administrar los sistemas integrados de planificación.

Realizar los cambios y justificaciones a nivel de metas y resultados cuando se produzcan modificaciones presupuestarias dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera.

Prepara la Memoria de Labores Institucional.

Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades superiores.

Es de importancia y relevancia resaltar lo descrito en las literales siguientes:

Generar y proveer la información necesaria para la formulación y evaluación de planes, programas y proyectos, así como la priorización y focalización de las acciones;

Integrar los planes operativos de las diferentes unidades administrativas en función de los resultados institucionales que se deben alcanzar.

Conclusiones:

Analizado lo anterior se concluye que el Artículo 11 del Capítulo III Funciones Sustantivas del Ministerio de Desarrollo Social del Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en ninguna de sus literales asigna al Director de Planificación y Programación función alguna relacionada con la creación, implementación o manejo de algún sistema de registro y medición de resultados.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a los Señores Noé David Flores Bocanegra, Director de Monitoreo y Evaluación y Dany Arely Dubón Ayala Director de Planificación y Programación; derivado que, las acciones de monitoreo y evaluación se orientaron exclusivamente a medir los objetivos específicos contenidos en el Manual Operativo Programa Social Vida, Versión II; no así, los resultados que fueron establecidos, tanto en el Plan Estratégico Institucional (PEI) como el Plan Operativo Anual 2021. En tal sentido, no existen acciones para capturar y registrar información que permita establecer el logro obtenido en razón de lo planificado con respecto al Resultado Inmediato denominado: “Aumento en la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos en los hogares”; por tanto, tampoco se han definido indicadores para conocer la contribución que a la fecha se ha hecho al resultado final: “Para el 2024, se ha disminuido la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de cinco años en 13.23 puntos porcentuales (de 46.5% en 2015 a 33.27% en 2024)”.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, indique al Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, y este a su vez al Director de Monitoreo y Evaluación, al Director Planificación y Programación y al Director de Diseño y Normatividad; a efecto de realizar los ajustes correspondientes según su competencia, al Sistema de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales, que permitan el registro y medición de resultados del “Programa Social Vida” y la vinculación con la planificación estratégica y operativa. Para lo anterior, se deberá coordinar con el Director de Sistemas de Información, el apoyo y asistencia técnica que se requiera.

Responsables de implementar la recomendación

De acuerdo con las instrucciones emitidas por la Máxima Autoridad de la Entidad, la(s) persona(s) o quien(es) en su lugar ocupe(n) el o los cargo(s) en el cuadro incluido abajo, deberá(n) implementar las recomendaciones; mismas que, y de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66, deberá dárseles el seguimiento correspondiente.



No	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Axel Renato Palma Ramos	Viceministro de Política, Planificación y Evaluación
3	Noé David Flores Bocanegra	Director de Monitoreo y Evaluación
2	Dany Arely Dubón Ayala	Director de Planificación y Programación
4	Lidia Yaneth Chinchilla Estrada	Director de Diseño y Normatividad

La Máxima Autoridad de la Entidad se compromete, a través de Carta de Compromiso a Recomendaciones de Mejora de fecha 11 de abril de 2022, contenida en Oficio No. DS-0306-2022/RRS/mjrm a entregar un plan de acción y cronograma de actividades en un plazo de 20 días hábiles a la Dirección de Auditoría a Fideicomisos.

Beneficio esperado

Contar con información mediante el Sistema de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales, que permita registrar y evaluar los resultados del Programa Social Vida y su vinculación con la planificación estratégica y operativa, generando información oportuna para la toma de decisiones.

Hallazgo No. 2

Ausencia de oportunidad en la entrega de los aportes

Situación Encontrada (Condición)

Al revisar y analizar el padrón de los beneficiarios que contiene el monto de las transferencias otorgadas a las niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud; se determinó que la regularidad con la que se otorgó el aporte durante el año 2021 a las beneficiarias, no contribuye a la disponibilidad y acceso de alimentos de manera oportuna. (Ver Anexo 2)

Criterio

Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Artículo 4, literal g, con respecto a la sostenibilidad, establece: “La seguridad alimentaria y nutricional se basa en un conjunto de factores de carácter sostenible, que garantizan el acceso físico, económico, social, oportuno y permanente a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional, para su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa...”

Escritura Pública de Constitución Número 103 de fecha 20 de abril de 2009,



modificada según Escritura Pública Número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, Cláusula Quinta: Objeto del Fideicomiso, establece: “Para la ejecución del Fondo Social denominado “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL” cuyo objeto es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; ...”

Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Objetivo 2 y meta 2.1 respectivamente, establecen: “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.” “De aquí al 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.”

Acuerdo Ministerial Número DS-95-2020. Manual Operativo “Programa social para la atención a niñas y adolescentes embarazadas o madres víctimas de violencia sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados” o “Programa Social Vida” Versión II, del Ministerio de Desarrollo Social. Numeral 3.1. en el segundo párrafo, establece: “El Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia Social y sus unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social, son responsables de la operatividad del Programa Social Vida, así como de velar por la correcta administración de los procesos de registro, medición de corresponsabilidades y entrega de la Transferencia Monetaria Condicionada -TMC-.”

Causa

El Director de Asistencia Social, el Subdirector de Transferencias Monetarias Condicionadas de Salud y el Director de Coordinación y Organización, todos del Viceministerio de Protección Social; no gestionan los recursos eficazmente para lograr la entrega oportuna y permanente de los aportes.

Efecto

Que los beneficiarios no dispongan de los recursos oportunamente para acceder a los alimentos y disminuir los índices de desnutrición.

Comentario de los responsables



El Señor Leonel Edibaldo López Ramírez, Director de Asistencia Social, mediante oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2022, manifiesta:

“Tal y como lo estipula el Acuerdo Gubernativo 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social en el Capítulo III FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Artículo 16. Dirección de Asistencia Social. es la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social encargada de administrar por si o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza; exclusión y vulnerabilidad, a nivel nacional, y tiene las siguientes atribuciones:

Realizar el análisis respectivo de los solicitantes a ser usuarios de las intervenciones de asistencia social y aprobarlas o no, velando porque los mismos cumplan con los criterios establecidos.

Estimar anualmente la cobertura de usuarios de las Intervenciones de asistencia social y su costo.

Administrar la cobertura de las intervenciones de asistencia social, de conformidad con los planes y presupuestos aprobados.

Diseñar los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales.

Coordinar con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en la ejecución de las intervenciones de asistencia social.

Mantener en funcionamiento el registro de usuarios de las intervenciones de asistencia social. Mantener actualizada la Información sobre el padrón de usuarios de las Intervenciones de asistencia social en el portal institucional.

Implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales.

Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades Superiores

Desvanecimiento del Hallazgo:

Se solicita que sea desvanecido el presente hallazgo, con base a lo siguiente:

Con base a lo que establece el Acuerdo Ministerial Número DS-95-2020 de fecha



29 de diciembre de 2020, mediante el cual se aprueba Manual Operativo “Programa Social para la atención a niñas y adolescentes embarazadas o madres víctimas de violencia sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados” o “Programa social Vida”; Versión II, en el numeral 4.5 establece:

4.5 Transferencia: La transferencia Monetaria Condicionada -TMC- se entrega de manera bancarizada y de forma periódica por un monto de un mil quinientos quetzales (Q.1,500.00), a la persona legalmente establecida para el cuidado y proyección de la niña, adolescente embarazada o madre menor de 14 años.

4.8 Corresponsabilidades de la Usuaría a través de su titular.

Párrafo 2:

Las obligaciones a cumplir están establecidas en la Carta de Aceptación de Ingreso al Programa; considerándose aceptadas las condiciones en el momento que la persona Titular firme dicha carta, o en caso de que no supiere o pudiese firmar al plasmar la impresión dactilar se entiende por aceptada.

Párrafo 4.

La medición de corresponsabilidad y la entrega de las Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC's- a la usuaria dependerá del momento en que ingrese el expediente completo y del estado físico en que se encuentre ella y su hija o hijo; y se realizará no menos de dos (2) mediciones durante el año.

Conclusiones:

Se determina que la gestión realizada se basa a la temporalidad, acción, función y operación del programa social, regulado en los instrumentos administrativos.

Los recursos se han gestionado oportunamente con base a la disponibilidad presupuestaria, financiera, operativa y administrativa.

Operativamente se han implementado mejoras para el ejercicio fiscal 2022 a efecto que la medición de corresponsabilidades sea de forma bimensual por la logística que conlleva la medición de corresponsabilidad y así gestionar oportunamente los recursos financieros para realizar la transferencia monetaria. En el presente ejercicio, se realizó medición de corresponsabilidades en la segunda semana del mes de marzo, para hacer efectivas las transferencias en el mes de abril del presente año.”

La Señora Silvia Amparo de los Angeles Monzón Quesada de Barrios,



Subdirectora de Transferencias Monetarias Condicionadas Salud, mediante oficio MIDES-DAS-STMC-S-cg-012-2022 de fecha 22 de marzo de 2022, manifiesta:

“El Objetivo General del Programa Social Vida, es contribuir a través de la entrega de una Transferencia Monetaria Condicionada -TMC- de forma periódica, a promover la asistencia a los servicios de salud de las niñas y adolescentes embarazadas o madres menores de 14 años víctimas de violencia sexual; cuyos casos hayan sido judicializados. Manual Operativo Versión II, numeral 4.3 Objetivo General del Programa.

Al revisar y analizar la muestra contenida y con base en lo estipulado en el Manual Operativo Versión II del Programa Social para la Atención a Niñas y Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual, Menores de 14 años, cuyos casos hayan sido Judicializados, en el numeral 4.5 Transferencia "La Transferencia Monetaria Condicionada -TMC- se entrega de manera bancarizada y de forma periódica por un monto de un mil quinientos quetzales (Q.1,500.00), a la persona legalmente establecida para el cuidado y protección de la niña, adolescente embarazada o madre menor de 14 años."

Adicional se informa que dentro de los procesos previos a realizar la acreditación del beneficio a las familias usuarias, la Dirección de Asistencia Social, por medio del Vicedespacho de Protección Social, solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, la cuota de regularización y anticipo en el Programa 21 "Transferencia Monetarias Condicionada con énfasis en Salud y Educación", la cual depende de la disponibilidad presupuestaria, por tal razón el Programa Social establece la transferencia de manera periódica y en base a lo autorizado por dicha entidad.

Asimismo en consecuencia de dicha revisión se logró establecer que las familias que no cuentan con todas las acreditaciones realizadas en el primer, segundo y tercer cuatrimestre del año 2021, no fueron contempladas para las mediciones que corresponden a esas acreditaciones debido a las diferentes circunstancias como su fecha de ingreso y por incumplimiento en la medición de corresponsabilidades de asistencia a los servicios de salud; ya que el Manual Operativo Versión II del Programa Social Vida, establece en el numeral 4.10 Sanciones “El Programa Social Vida dentro de su normativa contempla efectuar sanciones a las estructuras familiares por el incumplimiento de las corresponsabilidades establecidas, convirtiéndose en motivo para el egreso del Programa cuando se incumpla con tres (3) periodos de medición de corresponsabilidades por año.

La Dirección de Coordinación y Organización -DCO- a través del personal designado, notificara del incumplimiento de corresponsabilidades de las estructuras a la Dirección de Asistencia Social -DAS- para que tome las medidas



administrativas correspondientes.

La aplicación de las sanciones se detalla de la siguiente manera:

Incumplimiento	Sanción
Primer Incumplimiento	No se entrega la Transferencia Monetaria Condicionada -TMC- y se convoca a la titular de la estructura para informarle que se ha registrado el primer incumplimiento de Corresponsabilidad
Segundo Incumplimiento	No se entrega la Transferencia Monetaria Condicionada -TMC- y se convoca a la titular de la estructura para informarle que se ha registrado el de Corresponsabilidad y que de incurrir nuevamente se procederá a cancelación dentro del Programa.
Tercer Incumplimiento	Se convoca a la Titular para informarle de la cancelación de la estructura dentro del Programa mediante la Constancia de cancelación

Se detallan las solicitudes de cuotas aprobadas para realizar las Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC- para el renglón 419 “otras transferencias a personas individuales” en el Programa 21 “Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en Salud y Educación” y “Programa Social Vida”.

El Señor Juan Carlos Girón Cabrera Director de Coordinación y Organización, mediante oficio número, OFICIO DCO-ST-0496-2022/JCGC-bml de fecha 21 de marzo de 2022, manifiesta:

“Esta Dirección de Coordinación y Organización a través del personal desplegado en las diferentes sedes departamentales y municipales de este Ministerio, coordina localmente con el personal de las agencias de la entidad bancaria designadas para la atención de usuarias y se convoca a las usuarias para que se apersonen a hacer efectivas sus Trasterencias Monetarias Condicionadas, con base en los cronogramas y listados de beneficiarios proporcionados por la Dirección de Asistencia Social -DAS-, por lo que la gestión de recursos y periodicidad de entregas de beneficios no forma parte de las competencias de esta Dirección.”

Comentario de auditoría



Se desvanece el hallazgo al Señor Juan Carlos Girón Cabrera, Director de Coordinación y Organización; debido a que sus funciones giran en torno a aspectos logísticos relacionados a la coordinación local con el personal de las agencias bancarias designadas para la atención de usuarias, y a la convocatoria, basada en los cronogramas y listados de beneficiarios, proporcionados por la Dirección de Asistencia Social.

Se confirma el hallazgo al Señor Leonel Edibaldo López Ramírez, Director de Asistencia Social y a la Señora Silvia Amparo de los Angeles Monzón Quesada de Barrios, Subdirectora de Transferencias Monetarias Condicionadas Salud; debido a que no se alcanzó regularidad en el otorgamiento del aporte durante los primeros tres meses del año 2021; lo cual se sustenta por la nula ejecución física-financiera en el referido período; en consecuencia, hubo una limitante para que las beneficiarias dispusieran y accedieran oportunamente a alimentos.

La Entidad argumentó que, para el 2022, han implementado mecanismos y gestiones que ayudarán para que el aporte se realice y llegue oportunamente a quienes se benefician con este programa.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social indique al Viceministro de Protección Social, y este a su vez al Director de Asistencia Social y al Subdirector de Transferencias Monetarias Condicionadas Salud, a efecto de realizar ajustes a los procesos administrativos y operativos para que las Transferencias Monetarias Condicionadas relacionadas con el “Programa Social Vida”, se acrediten en el mes de marzo de cada ejercicio fiscal; presentando en el mes de febrero al Viceministro, una propuesta de cronograma de ejecución. Lo anterior quedará sujeto a la disponibilidad y aprobación de cuota presupuestaria y financiera.

Responsables de implementar la recomendación

De acuerdo con las instrucciones emitidas por la Máxima Autoridad de la Entidad, la(s) persona(s) o quien(es) en su lugar ocupe(n) el o los cargo(s) en el cuadro incluido abajo, deberá(n) implementar las recomendaciones; mismas que, y de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66, deberá dárseles el seguimiento correspondiente.



No	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Héctor Melvyn Caná Rivera	Viceministro de Protección Social
2	Leonel Edibaldo López Ramírez	Director de Asistencia Social
3	Silvia Amparo de los Angeles Monzón Quezada de Barrios	Subdirector de Transferencias Monetarias Condicionadas Salud

La Máxima Autoridad de la Entidad se compromete, a través de Carta de Compromiso a Recomendaciones de Mejora de fecha 11 de abril de 2022, contenida en Oficio No. DS-0306-2022/RRS/mjrm a entregar un plan de acción y cronograma de actividades en un plazo de 20 días hábiles a la Dirección de Auditoría a Fideicomisos.

Beneficio esperado

Las beneficiarias dispongan de los recursos económicos de manera oportuna y les permita acceder a los alimentos; a efecto de contribuir a disminuir los índices de desnutrición crónica.

Hallazgo No. 3

Infantes sin cobertura de niñas y adolescentes que cumplieron los 18 años

Situación Encontrada (Condición)

Según muestra de auditoría se observó que 3 de 6 casos de niñas/adolescentes víctimas de violencia sexual que cumplieron los 18 años de edad, causa reglamentada que propicia la cancelación de éstas del programa. Al momento de hacerla efectiva, la edad de los infantes (hijos(as) de las niñas/adolescentes) oscilaba entre 4 y 5 años, quienes, por defecto, quedaron sin cobertura; casos para los que la entidad no tiene contemplada alguna estrategia o programa que los pueda absorber supletoriamente; no obstante, el programa existe para fomentar la asistencia a los servicios de salud de la niña o adolescente; así como, de su hija o hijo. La situación señalada, se confirmó con la respuesta que la entidad dio a la pregunta identificada con el numeral 7 (Ver Anexo 3), del cuestionario que le fuera remitido en Oficio No. DAS-10-FOPROSO-03-2022 de fecha 21 de febrero de 2022. El cuadro de los casos, se detalla a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	CODIGO RUB	NOMBRE DEL TITULAR	BENEFICIO	MOTIVO DE BAJA	FECHA DE EGRESO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE NACIMIENTO DEL HIJO O HIJA	EDAD CUANDO SALIO DEL PROGRAMA EL HIJO O HIJA
1	SANTA ROSA	231075	MARIA TERESA GONZALEZ MUÑOZ	BONO VIDA	18 AÑOS CUMPLIDOS	01/12/2021	07/02/2018	16/07/2017	4 años 4 meses 15 días
2	SANTA ROSA	407310	JOSE HUMBERTO URIAS RAMIREZ	BONO VIDA	18 AÑOS CUMPLIDOS	07/10/2021	25/04/2019	01/09/2017	4 años 1 meses 6 días
3	JUTIAPA	515826	JOSEFINA SANTOS ALBEÑO	BONO VIDA	18 AÑOS CUMPLIDOS	01/12/2021	03/08/2020	21/06/2016	5 años 5 meses 10 días

Fuente: elaboración propia con base a casos de niñas/adolescentes víctimas de violencia sexual que cumplieron los 18 años de edad y se les dio de baja.

Criterio



Acuerdo Ministerial Número DS-95-2020. Manual Operativo “Programa social para la atención a niñas y adolescentes embarazadas o madres víctimas de violencia sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados” o “Programa Social Vida” Versión II. 4. Descripción General del Programa Social, en el tercer párrafo, establece: “En ese contexto Programa Social Vida, fomenta la asistencia a los servicios de salud de la niña o adolescente, así como a su hija o hijo, buscando mejorar la condición en la que se encuentran...”

Decreto Número 27-90 del Congreso de la República de Guatemala, aprueba el convenio que contiene la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y suscrita por el Gobierno de Guatemala el 26 de enero de 1990. El Convenio, Artículos 3, 4 y 6 numerales 1 y 2, respectivamente establece: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.” “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.” “Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.” y “Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.”

Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948, Artículo 25, establece: “... La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especial. Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera del matrimonio, tienen derecho a igual protección social.”

Causa

El Director de Coordinación y Organización, el Director de Asistencia Social y el Subdirector de Tránsito Monetaria Condicionada Salud, todos del Viceministerio de Protección Social; no han gestionado la modificación a los lineamientos establecidos en el Programa, para que los infantes tengan cobertura inmediata después que las niñas y adolescentes cumplan los 18 años.

Efecto



Que los infantes no dispongan de los recursos para acceder a los alimentos y disminuir los índices de desnutrición.

Comentario de los responsables

El Señor Leonel Edibaldo López Ramírez, Director de Asistencia Social, mediante oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2022, manifiesta:

“Tal y como lo estipula el Acuerdo Gubernativo 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social en el Capítulo III FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Artículo 16. Dirección de Asistencia Social. Es la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social encargada de administrar por si o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza; exclusión y vulnerabilidad, a nivel nacional, y tiene las siguiente atribuciones:

Realizar el análisis respectivo de los solicitantes a ser usuarios de las Intervenciones de asistencia social y aprobarlas o no, velando porque los mismos cumplan con los criterios establecidos.

Estimar anualmente la cobertura de usuarios de las Intervenciones de asistencia social y su costo.

Administrar la cobertura de las Intervenciones de asistencia social, de conformidad con los planes y presupuestos aprobados.

Diseñar los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales.

Coordinar con Instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en la ejecución de las Intervenciones de asistencia social.

Mantener en funcionamiento el registro de usuarios de las Intervenciones de asistencia social. Mantener actualizada la Información sobre el padrón de usuarios de las Intervenciones de asistencia social en el portal institucional.

Implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las responsabilidades de los participantes de los programas sociales.

Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades Superiores.
Se solicita que sea desvanecido el presente hallazgo, con base a lo siguiente:



Con base a lo que establece el Acuerdo Ministerial Número DS-95-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, mediante el cual se aprueba Manual Operativo “Programa Social para la atención a niñas y adolescentes embarazadas o madres víctimas de violencia sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados” o “Programa social Vida”; Versión II, en el numeral 4.12 establece:

Egreso de Estructura.

El programa social VIDA establece el egreso de las estructuras porque pierden las condiciones de elegibilidad para ya no entregarles el beneficio económico, y considera las siguientes causales:

Que la niña o adolescente haya cumplido 18 años.

Se da el egreso del Programa Social Vida Cuando la niña o adolescente integrante de la estructura cumpla los dieciocho años de edad.

Y con base a lo establecido en el Manual Operativo Programa Social “Bono Social” VI Versión, establece en el numeral 3. Descripción General del Programa Social Bono Social.

Es un programa social a cargo del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- que se encarga de realizar entregas de Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC- en forma periódica a través de una cuenta bancaria, sujeto al cumplimiento de las corresponsabilidades en salud o en educación a las personas titulares de las familias usuarias que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.

El programa Social, Bono Social para su ejecución se rige por los principios siguientes:

Familia como unidad de intervención.

Apoyo a familias usuarias es de carácter temporal.

Identificación de familias por medio del proxy Menas Test o prueba de medios.

Entrega bancarizada de la Transferencia

Monetaria Condicionada.

Numeral 3.1.1 Subprograma Bono Salud

El subprograma Bono Salud consiste en la entrega Transferencias Monetarias



Condicionadas de manera periódica y bancarizada sujeta al cumplimiento de corresponsabilidades, a familias en condición de pobreza y pobreza extrema con niñas y niños de cero (0) a menores de seis (6) años de edad y/o mujeres embarazadas, con la finalidad de promover la asistencia a los servicios de salud.

Numeral 3.2.2 Focalización Individual

La focalización individual consiste en la identificación de potenciales familias usuarias en condiciones de pobreza o pobreza extrema, para ello se realizan visitas a hogares en las áreas establecidas en la focalización geográfica.

La identificación de los potenciales usuarios del Programa Social Bono Social, deberán cumplir con los criterios de inclusión, requisitos de ingreso y el resultado de la calificación de la familia elegible por su índice de pobreza en la aplicación de la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS-.

Conclusiones:

Se determina que las condiciones establecidas en la creación del Ministerio de Desarrollo Social, Reglamento orgánico interno, Manual de Política, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Asistencia Social, así como los Manuales Operativos referidos, inviabilizan la gestión de oficio de ésta dirección en cuanto a la modificación de lineamientos; así como la inclusión de estructuras sin el cumplimiento previo de los principios rectores del Programa Social, Bono Social.

Se estima que al diseñar más intervenciones monetarias para víctimas de violencia; lejos de minimizar los indicadores de violación, se fortalece el círculo de violencia al momento de tener Transferencias Monetarias Condicionadas para dicha estructura, sin embargo se sugiere que mediante la integralidad de la institucionalidad pública, las familias egresadas; puedan ser incluidas en un programa de fortalecimiento de capacidades técnicas, académicas, lúdicas o empresariales.”

La Señora Silvia Amparo de los Angeles Monzón Quesada de Barrios, Subdirectora de Transferencias Monetarias Condicionadas Salud, mediante oficio MIDES-DAS-STMC-S-cg-012-2022 de fecha 22 de marzo de 2022, manifiesta:

“Al revisar y analizar la muestra de auditoría y con base en lo estipulado en el Manual Operativo Versión II del Programa Social para la Atención a Niñas y Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual, Menores de 14 años, cuyos casos hayan sido Judicializados, establece en el numeral 4.2 literal



C. Que la niña o adolescente haya cumplido 18 años. “Se da el egreso del Programa Social Vida cuando la niña o adolescente integrante de la estructura cumpla los dieciocho años de edad.”

El Programa Social en mención no cuenta con subprogramas establecidos para la continuidad de los infantes hijas/hijos de las niñas/adolescentes mayores de edad, derivado a que esto no quedo establecido desde la creación de dicho Programa Social según el Acuerdo Ministerial DS-68-2017.

Motivo por el cual cuando cumplen la mayoría de edad, dejan de tener un tutor responsable establecido por el Organismo Judicial, razón por la cual no se puede otorgar una Transferencia Monetaria Condicionada sin tener la seguridad que la niña víctima de violencia sexual aun convive con el titular de la estructura.

Cabe remarcar que el Objetivo General del Programa Vida se encuentra en el numeral 4.3 Objetivo General del Programa “Contribuir a través de la entrega de una Transferencia Monetaria Condicionada -TMC- de forma periódica, a promover la asistencia a los servicios de salud de las niñas y adolescentes embarazadas o madres menores de 14 años víctimas de violencia sexual; cuyos casos hayan sido judicializados”; del Manual Operativo Versión II y su Población Objetivo se enmarca en el numeral 4.4 Población Objetivo, “El Programa Social está dirigido a niñas y adolescentes embarazadas o madres menores de 14 años, víctimas de violencia sexual; cuyos casos hayan sido judicializados así como a su hija o hijo, que se encuentren en el área rural y urbana del país” según el Manual Operativo en mención.

Asimismo en seguimiento al OFICIO No. DS-0226-2022/RRS/gavr, Expediente No. 1136/2022, que hace referencia al Oficio número CGC-NOT-FOPROSO-01-2022 de fecha 11 de marzo del 2022, de conformidad con el Nombramiento No. DAS-10-0059-2021 de fecha 28 de julio del 2021, relacionada con posibles hallazgos como resultado de la Auditoría de Desempeño practicada al Fideicomiso Fondo de Protección Social -FOPROSO- por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los Licenciados Oscar Leonel Culajay Chacac, Jersson Norberto Carrera Gomez (Auditores Gubernamentales) y Jehu Adoniram Yanes Aquino, Supervisor Gubernamental, de Contraloría General de Cuentas, se informa que se han realizado las gestiones necesarias según la NOTA DE TRASLADO No. SUB E-S-0148-2022/cg para que se realicen las modificaciones oportunas en el Manual Operativo Versión VI para que puedan incluirse a los hijas/os de la niña víctima de violencia sexual a algún subprograma de la Dirección de Asistencia Social.”

El Señor Juan Carlos Girón Cabrera Director de Coordinación y



Organización, mediante oficio número OFICIO DCO-ST-0496-2022/JCGC-bml de fecha 21 de marzo de 2022, manifiesta:

“La administración para la autorización de altas y egresos de familias del padrón de beneficiarios, así como la modificación de los criterios o lineamientos establecidos en el Manual Operativo Vigente del Programa Social Para La Atención a Niñas y Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas De Violencia Sexual Menores De 14 Años Cuyos Casos Hayan Sido Judicializados, es competencia de la Dirección de Asistencia Social, con lo cual, esta Dirección a través del personal desplegado en las diferentes sedes departamentales rige su actuar dentro de los Programas Sociales en función de los procesos normados en dichos manuales operativos vigentes.”

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo al Señor Juan Carlos Girón Cabrera, Director de Coordinación y Organización; debido a que, es competencia de la Dirección de Asistencia Social, administrar la autorización de altas y egresos de familias del padrón de beneficiarios; así como, modificar los criterios o lineamientos establecidos en el Manual Operativo Vigente del Programa Social Vida.

Se confirma el hallazgo al Señor Leonel Edibaldo López Ramírez, Director de Asistencia Social y a la Señora Silvia Amparo de los Angeles Monzón Quesada de Barrios, Subdirectora de Transferencias Monetarias Condicionadas Salud; debido a que el accionar de ambos se ha circunscrito a lo establecido en la normativa vigente del Programa Social Vida, sin considerar (a fin de proponer e implementar estrategias de mejora), todo el marco estratégico institucional, la normativa nacional y los tratados internacionales, que tienen por objeto, velar por los derechos de los grupos más vulnerables.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social indique al Viceministro de Protección Social, y este a su vez al Director de Asistencia Social y al Subdirector de Transferencias Monetarias Condicionadas Salud, a efecto de revisar y actualizar, según corresponda, los lineamientos relacionados con las Transferencias Monetarias Condicionadas contenidos en el Manual Operativo “Programa Social Vida”; asimismo, incorporar el procedimiento que la Dirección de Asistencia Social emitirá y entregará el reporte de egresos al Director de Coordinación y Organización para que realice una nueva visita domiciliar y se determine su posible inclusión en otro programa social, bajo la responsabilidad de este Ministerio, siempre y cuando se cumplan los criterios de inclusión y requisitos de ingreso establecidos en los manuales operativos, el reporte se remitirá



oportunamente por parte de la Dirección de Asistencia Social al momento que se cumpla el egreso.

Responsables de implementar la recomendación

De acuerdo con las instrucciones emitidas por la Máxima Autoridad de la Entidad, la(s) persona(s) o quien(es) en su lugar ocupe(n) el o los cargo(s) en el cuadro incluido abajo, deberá(n) implementar las recomendaciones; mismas que, y de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66, deberá dárseles el seguimiento correspondiente.

No	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Héctor Melvyn Caná Rivera	Viceministro de Protección Social
2	Leonel Edibaldo López Ramírez	Director de Asistencia Social
3	Juan Carlos Girón Cabrera	Dirección de Coordinación y Organización
4	Silvia Amparo de los Angeles Monzón Quezada de Barrios	Subdirector de Transferencias Monetarias Condicionadas Salud

La Máxima Autoridad de la Entidad se compromete, a través de Carta de Compromiso a Recomendaciones de Mejora de fecha 11 de abril de 2022, contenida en Oficio No. DS-0306-2022/RRS/mjrm a entregar un plan de acción y cronograma de actividades en un plazo de 20 días hábiles a la Dirección de Auditoría a Fideicomisos.

Beneficio esperado

Ampliar las medidas de protección de los infantes/hijos(as) de las niñas y adolescentes.

Subpregunta No. 2



¿Ha sido eficaz el Fideicomiso en el logro del resultado inmediato “Disminución de niños, niñas y adolescentes fuera del sistema educativo” a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años para la finalización del ciclo escolar?

Hallazgo No. 4

Inexistencia de Medición a Resultados

Situación Encontrada (Condición)

El Plan Operativo Anual 2021 establece como uno de los resultados inmediatos la “Disminución de niños, niñas y adolescentes fuera del sistema educativo” a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas; sin embargo, al revisar y analizar las respuestas que la entidad dio a las preguntas identificadas con los numerales 2 y 4 del cuestionario que les fuera remitido en Oficio No. DAS-10-FOPROSO-03-2022 de fecha 21 de febrero de 2022; respuestas que, en su orden fueron (versión sucinta y parafraseada por el Equipo de Auditoría): La cobertura comparativa (2015 a 2020) subió para el nivel primario de un 92.87% al 93.71%, para el nivel básico de un 47.13% al 49.21%, y para el nivel diversificado de 24.56% al 26.38; y, que no se cuenta con una Encuesta Nacional de Condiciones de Vida -ENCOVI- reciente y que la última data del año 2014 (Ver Anexo 4). Con base a lo anterior, se constató que no tienen implementado un proceso de registro y análisis del nivel de desempeño alcanzado en el resultado inmediato establecido para el año 2021; en consecuencia, tampoco se conoce la contribución que a la fecha se hace al resultado final “Para el 2024 se ha disminuido la pobreza y pobreza extrema con énfasis en los departamentos priorizados, en 27.8 puntos porcentuales”.

Criterio

Plan Operativo Anual y su modificación. Fondo de Protección Social. Prevención de la Desnutrición Crónica. Página 49, establece: “Resultado Inmediato. Disminución de niños, niñas y adolescentes fuera del sistema educativo” y “Resultado Final. Para el 2024, se ha disminuido la pobreza y pobreza extrema con énfasis en los departamentos priorizados, en 27.8 puntos porcentuales.”

Normas para la Formulación Presupuestaria, Ejercicio Fiscal 2019 y Multianual 2019-2023. Marzo de 2018, inciso C. Presupuesto por Resultados. Norma 12, establece: “Formulación de Indicadores. Las instituciones deberán formular indicadores (verificables y cuantificables) en concordancia con los resultados planteados, los cuales deben ser pertinentes, claros, concretos y comprensibles,



considerar fuentes de información específicas y permitir medir el grado de cumplimiento de los mismos, a efecto de que el ciudadano pueda verificar e interpretar cada componente del indicador. Con base a lo anterior, serán registrados los indicadores de resultado y producto en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).”

Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala. Gestión por Resultados. Primera Edición. Enero 2013. De la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y del Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN). En los siguientes numerales, establece:

“2.173 Para finalizar, cuando concluye la ejecución de las intervenciones, la evaluación permite determinar el grado de éxito de sus efectos, la sostenibilidad de los resultados y su contribución a lograr efectivamente el cambio previsto en el ciudadano. Además, los resultados de la evaluación a las intervenciones ejecutadas servirán de fuente de evidencia para el diagnóstico y diseño de futuras intervenciones que se pretendan establecer.

A.4.2 Utilidad de los indicadores dentro de la gestión por resultados (GpR).

A.4.2.1 La GpR proporciona a las instituciones, el instrumental para dar respuestas a las principales demandas de los ciudadanos por medio de una mayor transparencia, mayor eficiencia y eficacia del gasto público o del empleo adecuado de los recursos públicos.

A.4.2.2 Este enfoque permite dar respuesta apropiada a las principales demandas de los ciudadanos, lo que permite una medición precisa y permanente de los resultados. Esta medición utiliza indicadores, que preferiblemente se organizan en lo que se denomina un “Sistema de Seguimiento”, que se amplía (Sic) más adelante, tomando en cuenta que la GpR constituye un proceso dinámico. Por lo que, los indicadores tienen mayor sentido y utilidad si se organizan y estructuran en un Sistema de Seguimiento.

A.4.2.3 En su conjunto, los indicadores deben servir para resolver dos preguntas fundamentales:

¿Se están haciendo progresos hacia el logro de los resultados deseados?

¿Se están logrando cambios positivos en las condiciones de la población o en el medio socioeconómico?”

Acuerdo Ministerial Número 87-2012 del Ministerio de Desarrollo Social.



Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 14, establece: “Dirección de Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de realizar las evaluaciones y monitoreo que permita establecer el avance de las actividades programadas por el Ministerio y de la política social a nivel de Estado, para lo cual se emitirá informes cuatrimestrales a nivel sectorial ...b. Definir el sistema de monitoreo y evaluación de las políticas de desarrollo social y sus indicadores. ...e. Publicar en el portal institucional los avances de los resultados institucional y sectorial.”

Acuerdo Gubernativo Número 150-2012. Reformas al Acuerdo Gubernativo 100-2009. En el cual su Artículo 1 reforma el Artículo 1. Creación del Fondo. De la manera siguiente: “Se crea el fondo social denominado “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social. El objeto del Fondo Social es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas, lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca”.

Acuerdo Ministerial Número DS-85A-2016 del Ministerio de Desarrollo Social. Creación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, Artículo 7, con respecto a las funciones de la Unidad Ejecutora, literal i, establece: “Coordinar la elaboración de los informes mensuales, cuatrimestrales y anuales de la ejecución presupuestaria, que reflejen los avances y resultados de la metas física y financiera incluidas en el Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, a fin de cumplir en forma oportuna con la rendición de cuentas.”

Decreto Número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Desarrollo Social, Sección III Política de Desarrollo Social y Población en Materia de Educación, Artículo 28, establece: “Incorporación y permanencia escolar. El Estado promoverá por medio del Ministerio de Educación, en coordinación con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y otras dependencias de Gobierno, la incorporación y permanencia escolar de niños y niñas como base de sustentación del desarrollo individual, familiar y social, evitando su incorporación temprana al mercado de trabajo en detrimento de sus derechos.”

Causa

El Director de Monitoreo y Evaluación y el Director de Planificación y Programación ambos del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación; no han implementado procesos de medición de resultados.



Efecto

Se desconoce la contribución y el impacto alcanzado a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas; en consecuencia, no se tienen datos para la toma de decisiones.

Comentario de los responsables

El Señor Noé David Flores Bocanegra, Director de Monitoreo y Evaluación, mediante oficio DME-039-2022-NDFB de fecha 22 de marzo de 2022, manifiesta:

“Según el manual operativo del Programa Bono Social vigente establece que el subprograma Bono Educación está dirigido a familia con niñas o niños entre 6 y 15 años asignándoles la corresponsabilidad de que los integrantes de la estructura familiar comprendidos entre las edades de 6 a menores de 15 años, sean inscritos y asistan de forma regular al ciclo escolar, nivel preprimario y primario correspondiente.

Para cumplir con este objetivo la gestión programática de acuerdo con el manual operativo, establece que se deben de realizar dos procesos de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades:

Verificación de inscripción al ciclo escolar en establecimiento público

Verificación de asistencia en establecimiento escolar público.

El sistema de monitoreo y evaluación para el bono social educación verifica el cumplimiento de ambas corresponsabilidades a través de la revisión del instrumento de medición de corresponsabilidades este firmado y sellado por el director de la Escuela y las casillas de la inscripción y asistencia de los niños y niñas que se les esta midiendo las corresponsabilidades.

En el primer informe cuatrimestral de la política social 2021 en la sección del programa bono social en el apartado 2.1.1 titulado “teoría de Cambio de Programa Bono Social: Cadenas de Resultados” se hace una comparación de las cadenas de resultados del Bono Salud y del Bono Educación según lo establecido en el Plan Operativo Anual y el Manual operativo del programa vigente, donde se demuestra que la Dirección de Monitoreo y Evaluación ha analizado los distintos instrumentos de planificación y gestión programática para realizar un sistema de monitoreo y evaluación cumpliendo con lo que establece el Acuerdo Ministerial 87-2012 en lo que concierne a las funciones de monitoreo y evolución.”

El señor Dany Arely Dubón Ayala, Director de Planificación y Programación,



mediante oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2022, manifiesta:

“El ente Contralor indica que el Director de Planificación y Programación en el primer caso no ha implementado el proceso de registro y medición de “Resultados” y en el segundo caso no ha implementado procesos de medición de “Resultados”, por lo que, lo que sustenta la presente solicitud de desvanecimiento de posibles hallazgos es evidenciar que dentro de las funciones que le competen al Director de Planificación y Programación ambos del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, No se encuentran el realizar registro y medición de resultados, por lo que a continuación se detallan sus funciones:

Según el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el Capítulo III Funciones Sustantivas del Ministerio de Desarrollo Social y Artículo 11 indica: Dirección de Planificación y Programación. La Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de realizar las actividades específicas que permitan planificar y programar el que hacer sectorial e institucional, y tiene las siguientes atribuciones:

Controlar la coherencia y compatibilidad de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, vinculadas a la política nacional de desarrollo social.

Conducir la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo social.

Facilitar y promover la participación de los actores de la sociedad civil, municipalidades, sector privado, en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos.

Elaborar los planes, programas y proyectos de desarrollo social.

Coordinar la programación del plan operativo anual.

Establecer prioridades, criterios de focalización, criterios de ingreso y egreso de los programas.

Generar y proveer la información necesaria para la formulación y evaluación de planes, programas y proyectos, así como la priorización y focalización de las acciones.

Preparar, coordinar y proponer los censos de posibles beneficiarios de los programas sociales.

Coordinar con la Dirección Financiera el proceso de formulación presupuestaria.



Integrar los planes operativos de las diferentes unidades administrativas en función de los resultados institucionales que se deben alcanzar.

Elaborar el Plan Operativo Anual del Ministerio con enfoque en resultados.

Preparar el anteproyecto de presupuesto institucional en coordinación con la Dirección Financiera del Ministerio.

Administrar los sistemas integrados de planificación.

Realizar los cambios y justificaciones a nivel de metas y resultados cuando se produzcan modificaciones presupuestarias dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera.

Prepara la Memoria de Labores Institucional.

Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades superiores.

Es de importancia y relevancia resaltar lo descrito en las literales siguientes:

Generar y proveer la información necesaria para la formulación y evaluación de planes, programas y proyectos, así como la priorización y focalización de las acciones;

Integrar los planes operativos de las diferentes unidades administrativas en función de los resultados institucionales que se deben alcanzar.

Conclusiones:

Analizado lo anterior se concluye que el Artículo 11 del Capítulo III Funciones Sustantivas del Ministerio de Desarrollo Social del Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en ninguna de sus literales asigna al Director de Planificación y Programación función alguna relacionada con la creación, implementación o manejo de algún sistema de registro y medición de resultados.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a los Señores Noé David Flores Bocanegra, Director de Monitoreo y Evaluación y Dany Arely Dubón Ayala Director de Planificación y Programación; derivado que, las acciones de monitoreo y evaluación se orientaron exclusivamente a medir los objetivos específicos contenidos en el Manual



Operativo Bono Social, VI Versión; no así, los resultados que fueron establecidos, tanto en el Plan Estratégico Institucional (PEI) como el Plan Operativo Anual 2021. Por consiguiente, no existen acciones para capturar y registrar información que permita establecer el logro obtenido en razón de lo planificado con respecto al Resultado Inmediato denominado: "Disminución de niños, niñas y adolescentes fuera del sistema educativo"; por tanto, tampoco se han definido indicadores para conocer la contribución que a la fecha se ha hecho al resultado final: "Para el 2024 se ha disminuido la pobreza y pobreza extrema con énfasis en los departamentos priorizados, en 27.8 puntos porcentuales".

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, indique al Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, y este a su vez al Director de Monitoreo y Evaluación, al Director Planificación y Programación y al Director de Diseño y Normatividad; a efecto de realizar los ajustes correspondientes según su competencia, al Sistema de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales, que permitan el registro y medición de resultados del Programa Social "Bono Social" y la vinculación con la planificación estratégica y operativa. Para lo anterior, se deberá coordinar con el Director de Sistemas de Información, el apoyo y asistencia técnica que se requiera.

Responsables de implementar la recomendación

De acuerdo con las instrucciones emitidas por la Máxima Autoridad de la Entidad, la(s) persona(s) o quien(es) en su lugar ocupe(n) el o los cargo(s) en el cuadro incluido abajo, deberá(n) implementar las recomendaciones; mismas que, y de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66, deberá dárseles el seguimiento correspondiente.

No	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Axel Renato Palma Ramos	Viceministro de Política, Planificación y Evaluación
3	Noé David Flores Bocanegra	Director de Monitoreo y Evaluación
2	Dany Arely Dubón Ayala	Director de Planificación y Programación
4	Lidia Yaneth Chinchilla Estrada	Director de Diseño y Normatividad

La Máxima Autoridad de la Entidad se compromete, a través de Carta de Compromiso a Recomendaciones de Mejora de fecha 11 de abril de 2022, contenida en Oficio No. DS-0306-2022/RRS/mjrm a entregar un plan de acción y cronograma de actividades en un plazo de 20 días hábiles a la Dirección de Auditoría a Fideicomisos.

Beneficio esperado



Contar con información mediante el Sistema de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales, que permita registrar y evaluar los resultados del Programa Social “Bono Social” y su vinculación con la planificación estratégica y operativa, generando información oportuna para la toma de decisiones.



Anexo 1

Pregunta	Respuesta responsables de la Entidad
<p>2 ¿La disponibilidad, acceso y consumo de alimentos en los hogares de las niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual, aumentó?</p> <p>¿Cuánto? ¿Cuál es el parámetro de medición?</p>	<p>No <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>"De conformidad con el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, en su Artículo 14, establece lo siguiente: "Artículo 14. Dirección de Monitoreo y Evaluación. La Dirección de Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de realizar las evaluaciones y monitoreo que permitan establecer el avance de las actividades programadas por el Ministerio y de la política social a nivel de Estado, para lo cual se emitirán informes cuatrimestrales a nivel sectorial..."</p>
<p>4 ¿La disponibilidad, acceso y consumo de alimentos en los hogares de las niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual, está contribuyendo a disminuir la prevalencia de desnutrición crónica en niños(as) de 5 años?</p> <p>¿Cuál es el porcentaje? ¿Cómo se mide?</p>	<p>No <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>"De conformidad con el Manual Operativo Versión II del Programa "VIDA", numeral 4.3 Objetivo General de Programa. Contribuir a través de la entrega de una Transferencia Monetaria Condicionada -TMC- de forma periódica, a promover la asistencia a los servicios de salud de las niñas y adolescentes embarazadas o madres menores de 14 años víctimas de violencia sexual; cuyos casos hayan sido judicializados."</p>

Fuente: cuestionario y respuesta de la Entidad.

Anexo 2

No.	Departamento	Municipio	Fecha de Ingreso	Nombres y Apellidos del tutor	Meses (aportes en Q.)				
					Abril	Julio	septiembre	octubre	Total
1	Chimaltenango	Yepocapa	14/10/2020	Herlinda Suar Velásquez Francisco	0.00	1,500.00	3,000.00	1,500.00	6,000.00
2	Chiquimula	Camotán	11/11/2020	Ignacia Mancilla Carranza	0.00	3,000.00	3,000.00	1,500.00	7,500.00
3	Jalapa	Jalapa	18/06/2020	Viviana Cisneros Galicia	0.00	3,000.00	3,000.00	1,500.00	7,500.00
4	Quetzaltenango	Coatepeque	11/12/2017	María Marina López y López	0.00	3,000.00	3,000.00	1,500.00	7,500.00
5	Retalhuleu	San Andrés Villa Seca	4/09/2020	María Antonia López Capriel	0.00	3,000.00	3,000.00	1,500.00	7,500.00
6	Sacatepéquez	San Lucas Sacatepéquez	7/04/2020	Gloria Estela Mejía Márquez	0.00	3,000.00	3,000.00	1,500.00	7,500.00
7	San Marcos	El Rodeo	28/01/2019	Ana María Gaspar Escobar	0.00	3,000.00	3,000.00	1,500.00	7,500.00
8	Chiquimula	Esquipulas	11/11/2020	Francisca Carolina Méndez Erazo	0.00	3,000.00	0.00	1,500.00	4,500.00
9	Alta Verapaz	San Pedro Carchá	6/04/2021	Irma Yolanda Chub Tot Coc	0.00	0.00	0.00	1,500.00	1,500.00
10	Huehuetenango	Huehuetenango	19/04/2021	Modesta Migdalia Martínez Sosa	0.00	0.00	0.00	1,500.00	1,500.00
11	San Marcos	Malacatán	25/05/2021	Dámaris Anelí Pérez Gómez	0.00	0.00	0.00	1,500.00	1,500.00
12	Alta Verapaz	Cobán	25/08/2020	Olga Yat Sam	1,500.00	3,000.00	3,000.00	1,500.00	9,000.00
13	Huehuetenango	Huehuetenango	19/08/2019	María Mateo Sebastián García	1,500.00	3,000.00	3,000.00	1,500.00	9,000.00
14	Quiché	Canillá	18/12/2017	Paulina Alonso Blanco Tol	1,500.00	3,000.00	3,000.00	1,500.00	9,000.00
15	Quiché	San Juan Cotzal	5/02/2018	María Catef Carrillo	1,500.00	3,000.00	3,000.00	1,500.00	9,000.00
16	Sacatepéquez	Ciudad Vieja	28/04/2020	Clara Hipólito González Figueroa	1,500.00	1,500.00	3,000.00	1,500.00	7,500.00
17	Santa Rosa	Barberena	19/02/2020	Elvira Taquez Gonzales	1,500.00	3,000.00	3,000.00	1,500.00	9,000.00
18	Chimaltenango	Chimaltenango	4/03/2020	María Ana Ramon Rumpich Pajarito	3,000.00	0.00	1,500.00	0.00	4,500.00
19	Chimaltenango	San Andrés Itzapa	5/02/2018	Candelaria Alonso Sucup	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	9,000.00
20	Chiquimula	Chiquimula	10/09/2019	María Luvia Suchite Ramírez Ramírez	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	9,000.00
21	Jutiapa	Moyuta	3/09/2018	Juan Carlos Alvarez Gutiérrez	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	9,000.00
22	Retalhuleu	Retalhuleu	5/07/2019	Elmidia Ondina García Escobar	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	9,000.00
23	Retalhuleu	Retalhuleu	29/08/2019	Neysa Judith Domínguez Lopez Pérez	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	9,000.00
24	San Marcos	El Tumbador	28/02/2019	Blanca Esmeralda Pérez González	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	9,000.00
25	Suchitepéquez	Patulul	4/03/2020	Graciela Emilia Lucas Mejía	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	6,000.00
26	Suchitepéquez	Samayac	20/01/2020	Rosa Saput Rosario	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	9,000.00
27	Zacapa	La Unión	7/02/2018	Isidora Ramírez	3,000.00	3,000.00	0.00	1,500.00	7,500.00

Fuente: elaboración propia con base al padrón de los beneficiarios que contiene el monto de las transferencias otorgadas a las niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, o víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud.



Anexo 3

Pregunta	Respuestas responsables de la Entidad
<p>7. ¿Si la Niña o adolescente víctima de violencia sexual cumple los 18 años y su hijo(a) aún tiene menos de 5 años, éste(a) es absorbido por otro programa?</p> <p>¿Como? ¿Cuál?</p>	<p>No <u>X</u></p> <p>"De conformidad al Manual Operativo Versión II del Programa Social VIDA, numeral 4.12 Egresos de Estructura El Programa Social Vida establece el egreso de las estructuras porque pierden las condiciones de elegibilidad para ya no entregarles el beneficio económico, y considera los siguientes causales: (...)"</p> <p>c) Que la niña o adolescente hay cumplido 18 años Se da el egreso del Programa Social Vida cuando la niña o adolescente integrante de la estructura cumpla los dieciocho años de edad.</p>

Fuente: cuestionario y respuesta de la Entidad.

Anexo 4

Pregunta	Respuesta responsables de la Entidad
<p>2. ¿Disminuyó la tasa de niños, niñas y adolescentes fuera del sistema educativo?</p> <p>¿Cuánto? ¿Cuál es el parámetro de medición?</p>	<p>Si <u>X</u></p> <p>"La medición más aceptada es la tasa de cobertura en el sistema educativo (primaria, básicos y diversificado). Según cifras del Ministerio de Educación (datos disponibles hasta 2020), la tasa de cobertura comparativa de 2015 a 2020 muestra que la cobertura subió en el nivel primaria, del 92.87% en 2015 al 93.71% en 2020; para el nivel básico subió del 47.13% en 2015 al 49.21% en 2020. Finalmente, el nivel diversificado subió del 24.56% en 2015 al 26.38% en 2020. Corresponderá esperar las cifras de 2021 para conocer si la tendencia continúa a la baja o se recupera."</p>
<p>4. ¿Con las Transferencias Monetarias Condicionadas otorgadas a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años, se está contribuyendo a disminuir en los departamentos priorizados, la pobreza y pobreza extrema?</p> <p>¿Cuál es el porcentaje? ¿Cómo se mide?</p>	<p>No N.D No disponible</p> <p>"El cuestionario, recibido en 2022, indaga sobre la disminución de la pobreza en NNA a nivel territorial. No obstante, no se cuenta con una Encuesta Nacional de Condiciones de Vida - Encovi- reciente, la última disponible data de 2014, por lo que no se cuenta con información para responder afirmativa/negativamente. La pobreza, según la Encovi, es mide de manera monetaria, mediante el agregado de consumo y la definición de líneas de pobreza extrema (consumo alimentario para una ingesta kilocalórica de 2,172kcal por persona al día, estimado en costo por Quetzales al año) y de pobreza general (pobreza extrema más consumo no alimentario)."</p>

Fuente: cuestionario y respuesta de la Entidad.

Conclusiones al desempeño

Conclusiones específicas

Subpregunta No.1 ¿Ha sido eficaz el Fideicomiso en el logro del resultado inmediato “Aumento en la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos en los hogares” a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas para niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud?

El Ministerio de Desarrollo Social a través del Fondo de Protección de Social -FOPROSO-, mediante los aportes económicos, incentiva a la población vulnerable para que asistan a los servicios de salud y participe activamente en procesos de formación y sensibilización; lo cual coadyuva a la salud materno infantil de los beneficiarios; no obstante, es importante resaltar que las acciones de monitoreo y evaluación se han orientado únicamente a medir los objetivos específicos contenidos en el Manual Operativo Programa Social Vida, Versión II; y no a los resultados que fueron establecidos, tanto en el Plan Estratégico Institucional (PEI) como el Plan Operativo Anual 2021. Por consiguiente, no han existido acciones que permitan la captura y registro de información con la que se pudiera establecer el logro obtenido en razón de lo planificado con respecto al Resultado Inmediato denominado: “Aumento en la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos en los hogares”; consecuentemente, tampoco se han definido indicadores con los que se pudiera determinar el alcance de las acciones de intervención mediante las Transferencias Monetarias Condicionadas para niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud; que fueron otorgadas durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Asimismo, en el primer cuatrimestre hubo una baja ejecución física de la meta, lo cual evidencia que existe una ventana de oportunidad para que la Entidad pueda anticipar las gestiones establecidas con relación al acreditamiento, y poder así contribuir para que las beneficiarias dispongan y accedan a los alimentos de manera inmediata; mediante la ejecución oportuna de los aportes. Adicionalmente, debería considerar la revisión y/o actualización de su normativa que les permita seguir velando por los derechos de los grupos más vulnerables; derivado a que existen hijos(as) de niñas/adolescentes embarazadas, que quedan sin cobertura, luego que éstas cumplen los 18 años.

Subpregunta No. 2 ¿Ha sido eficaz el Fideicomiso en el logro del resultado



inmediato “Disminución de niños, niñas y adolescentes fuera del sistema educativo” a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años, para la finalización del ciclo escolar?

El Ministerio de Desarrollo Social a través del Fondo de Protección de Social -FOPROSO-, mediante los aportes económicos, incentiva a la población estudiantil de 10 a 14 años a que permanezcan y completen el ciclo de educación primaria; lo cual contribuye a su desarrollo integral; no obstante, es importante hacer notar que las acciones de monitoreo y evaluación se han orientado únicamente a medir los objetivos específicos contenidos en el Manual Operativo Programa Social “Bono Social”, VI Versión; y no a los resultados que fueron establecidos, tanto en el Plan Estratégico Institucional (PEI) como el Plan Operativo Anual 2021. Por consiguiente, no han existido acciones que permitan la captura y registro de información con la que se pudiera establecer el logro obtenido en razón de lo planificado con respecto al Resultado Inmediato denominado: "Disminución de niños, niñas y adolescentes fuera del sistema educativo"; consecuentemente, tampoco se definieron indicadores con los que se pudiera medir el alcance de las acciones de intervención mediante las transferencias monetarias entregadas a familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años para la finalización del ciclo escolar; y que fueron otorgadas durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Adicionalmente, será necesario y pertinente institucionalizar una evaluación periódica de los aportes que se otorgan tanto a las familias en las regiones priorizadas y no priorizadas, a efecto que, éstos correspondan a la realidad económica de nuestro país; y lograr así, mejorar los resultados en beneficio de los que se encuentran en pobreza y pobreza extrema.

Conclusión general

Pregunta General de Auditoría ¿Ha sido eficaz el Fideicomiso Fondo de Protección Social -FOPROSO- en alcanzar los resultados inmediatos a través de las Transferencias Monetarias Condicionadas para apoyar a niñas y adolescentes de la población vulnerable durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021?

Las Transferencias Monetarias Condicionadas constituyen una herramienta que el Estado, a través del Ministerio de Desarrollo Social utiliza para promover la protección social, aliviar la pobreza, mejorar la nutrición y salud, e incentivar la asistencia escolar de las niñas y niños de la población más vulnerable; y como resultado mayor, pretende impactar de manera efectiva en disminuir la prevalencia de la desnutrición crónica, y reducir la pobreza y pobreza extrema.



El Ministerio de Desarrollo Social por medio del Fondo de Protección Social -FOPROSO-, estableció para el año 2021 lograr, entre otros, los resultados inmediatos relacionados con el “Aumento en la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos en los hogares” y la “Disminución de niños, niñas y adolescentes fuera del sistema educativo”. Para alcanzar y conocer la efectividad de las Transferencias Monetarias Condicionadas, es menester que los aportes respondan a un grado óptimo de frecuencia y oportunidad; que sean acorde a la realidad económica que impera en el país; que estén definidas dentro de un marco normativo que privilegia el derecho de la niña(o); y, adicionalmente, que exista una medición constante y sostenida del impacto que éstas han tenido en el corto, mediano y largo plazo en la vida de los niños y sus familias. Dentro de ese marco, y como resultado de la evaluación realizada a los resultados institucionales, y de las situaciones identificadas en el proceso de la Auditoría de Desempeño, se concluye que, el Fideicomiso Fondo de Protección Social -FOPROSO-, no ha sido eficaz para lograr los resultados que se establecieron para el año 2021.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Esta es la primera Auditoría de Desempeño que se realiza al Fideicomiso Fondo de Protección Social -FOPROSO-; por consiguiente, no existen recomendaciones a auditorías anteriores.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	RAUL (S.O.N) ROMERO SEGURA	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FIDEICOMITENTE	01/01/2021 - 31/01/2021
2	JULIO FARNESIO PAREDES BARRIOS	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	18/02/2021 - 31/12/2021
3	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	VICEMINISTRO DE PROTECCION SOCIAL	18/03/2021 - 31/12/2021
4	AXEL RENATO PALMA RAMOS	VICEMINISTRO DE POLITICA PLANIFICACION Y EVALUACION	14/05/2021 - 31/12/2021
5	LEONEL EDIBALDO LOPEZ RAMIREZ	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	04/08/2021 - 31/12/2021
6	JUAN CARLOS GIRON CABRERA	DIRECTOR DE COORDINACION Y ORGANIZACION	04/11/2021 - 31/12/2021
7	DANY ARELY DUBON AYALA	DIRECTOR DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION	06/08/2021 - 31/12/2021
8	NOE DAVID FLORES BOCANEGRA	DIRECTOR DE MONITOREO Y EVALUACION	16/05/2021 - 31/12/2021
9	SILVIA AMPARO DE LOS ANGELES MONZON QUEZADA	SUBDIRECTOR DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA SALUD	01/09/2021 - 31/12/2021
10	LOURDES MAGALY SON REYES	SUBDIRECTOR DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA EDUCACION	04/08/2021 - 31/12/2021

